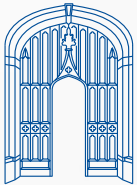




Noticias aci

#19

audit committee institute España



Editorial

Nuevas exigencias de transparencia

Encuentros ACI

Mayor foco en la ciberseguridad y las medidas alternativas de rendimiento

Actualidad

Informes de auditoría: las cuestiones clave en las cuentas de 2018.

Hacia una Comisión más eficaz: autoevaluación y sesiones con el auditor externo.

Digitalización y control fiscal.

Los decretos de igualdad y jornada: un anticipo de la reforma laboral que se avecina.

Nuevas exigencias de transparencia en información no financiera.

Facilitando la supervisión y el control eficaz.

Urge una política europea sobre inmigración.

Septiembre 2019

kpmg.es

Acerca del Audit Committee Institute

En reconocimiento a la importancia de las comisiones de auditoría, el Audit Committee Institute (ACI) ha sido creado para apoyar a los miembros de las comisiones de auditoría y ayudarles en el desarrollo de su función.

Históricamente las comisiones de auditoría han tenido que adaptarse, sin ayuda, a los constantes cambios en materia de buen gobierno corporativo, contabilidad, auditoría y estados financieros. Creado por KPMG, el ACI España proporciona conocimiento a los miembros de las comisiones de auditoría y es un recurso al que pueden dirigirse para obtener información adicional o compartir conocimiento.

Septiembre 2019

Consejo Editorial:

Borja Guinea
Alberto Estrelles
Alain Casanovas
Ramón Pueyo
Francisco Martín López-Quesada

Coordinación Editorial:

Gustavo Rodríguez Pereira
Socio
KPMG en España
Tfno. 91 456 34 28
grodriquez@kpmg.es

Miguel Ducay
Director
KPMG en España
Tfno. 91 451 31 57
mducay@kpmg.es

Departamento de
Marketing y Comunicación
de KPMG en España

Índice

6 Editorial

Nuevas exigencias de transparencia

8 Encuentros ACI

Mayor foco en la ciberseguridad y las medidas alternativas de rendimiento

Actualidad

16 Informes de auditoría: las cuestiones clave en las cuentas de 2018

22 Hacia una Comisión más eficaz: autoevaluación y sesiones con el auditor externo

30 Digitalización y control fiscal

36 Los decretos de igualdad y jornada: un anticipo de la reforma laboral que se avecina

42 Nuevas exigencias de transparencia en información no financiera

46 Facilitando la supervisión y el control eficaz

50 Urge una política europea sobre inmigración

56 Novedades contables, fiscales y legales

60 Publicaciones de interés

62 Oficinas

64 Contactos

Editorial

Nuevas exigencias de transparencia



Borja Guinea

*Socio responsable de Auditoría
de KPMG en España y del
Audit Committee Institute*

Las exigencias de mayor transparencia en la actividad y desempeño de las compañías siguen entre las prioridades de los reguladores. Si en las cuentas del ejercicio de 2018 se estrenaban las Entidades de Interés Público con un informe más completo y ampliado por parte del auditor externo, en las correspondientes al ejercicio de 2019 la información no financiera reportada por las entidades ha tenido su mayor grado de protagonismo dando cumplimiento a la normativa aprobada a finales de diciembre en materia de información no financiera y diversidad, y que está considerada por los expertos como una de las más avanzadas de Europa.

Por ello, las compañías han tenido que redoblar esfuerzos a todos los niveles y funciones de la organización –desde la parte operativa, dirección y supervisión y control– para cumplir con las nuevas exigencias en esta materia y reflejarla de forma adecuada como parte de la información regulada que se traslada a los mercados y que también influye en la toma de decisiones por parte de los inversores. El entendimiento de la norma, la preparación y control de la información requerida para su divulgación y cómo proporcionarla han sido –y en muchos casos continúan siendo– retos relevantes y donde la comisión de auditoría ha tenido que prestar una atención mayor para proporcionar –también aquí– seguridad respecto a la fiabilidad de la información no financiera.

También en esta edición destacamos cómo han evolucionado las cuestiones clave de auditoría en las compañías cotizadas durante el segundo año de aplicación de la normativa específica sobre los informes de auditoría. Los auditores hemos vuelto

a poner foco en aquellos riesgos que consideramos más relevantes para reflejar la realidad económica de las compañías, trasladando un volumen, tipología y frecuencia de las cuestiones clave similar a las del primer ejercicio –con una muy ligera reducción– y en línea con lo ocurrido en otros países pioneros en los informes del auditor más narrativos sobre dónde y cómo ha mirado el auditor las cuentas.

Otro aspecto que viene reclamando su tiempo y dedicación en las agendas de las comisiones de auditoría hace referencia a la fiscalidad, y en este caso a los efectos e impacto en el desarrollo de la digitalización aplicada a esta función, que ha dado paso de la administración tributaria electrónica a un ecosistema fiscal digitalizado. Sin duda, las innovaciones tecnológicas permiten un entorno de control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las organizaciones que deben ser conocidas por la Comisión dentro de sus funciones de supervisión.

Finalmente, reseñamos en esta edición de Noticias ACI algunos aspectos regulatorios de reciente aplicación como los relativos a las normas laborales, en concreto sobre igualdad de trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, y medidas contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, lo que podría anticipar –a juicio de nuestros expertos– la línea de una próxima reforma legislativa en esta materia.

Espero que sea de utilidad el contenido de este nuevo número y que facilite a los miembros de la Comisión de Auditoría el ejercicio de su esencial labor de supervisión de una manera más eficaz.

Encuentro "De puertas adentro"

Audit
Committee
Institute

KPMG

Encuentro
"De puert
adentro"

KPMG

Encuentro
"De pu
ade

KPMG

Audit
Committee



Audit
Committee
Institute

Audit
Committee
Institute

KPMG

De izquierda a derecha: Fernando Lacadena, consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de NH Hoteles, Isabel Torremocha, consejera y presidenta de la Comisión de Auditoría de Repsol, Borja Fernández Espejel, consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de MasMóvil y Borja Guinea, socio responsable de auditoría y ACI de KPMG en España

Encuentro ACI

Mayor foco en la ciberseguridad y las medidas alternativas de rendimiento

En el último Encuentro del Audit Committee Institute (ACI) de KPMG se debatieron diversas cuestiones para avanzar en una mejor práctica y una mayor eficacia en la labor que deben desempeñar los miembros de la Comisión de Auditoría.

Con la participación de Isabel Torremocha (consejera y presidenta de la Comisión de Auditoría de Repsol), Fernando Lacadena (consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de NH Hoteles) y Borja Fernández Espejel (consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de MasMóvil), y moderados por Borja Guinea, socio responsable de auditoría y ACI de KPMG, se analizaron diversas novedades como la mayor exigencia en información no financiera que debe formar parte del reporting corporativo, el valor que aportan los informes de auditoría ampliados, la necesidad de un mayor protagonismo en el control de las medidas alternativas de rendimiento, así como la tendencia a una mayor participación de la Comisión en las juntas de accionistas para dar cuenta de la actividad de esta comisión delegada del Consejo.

Borja Guinea: Nuestra percepción es que la Comisión de Auditoría cada vez tiene más peso en las organizaciones, que se tiende al modelo anglosajón en la forma de trabajar del Consejo y en el reporting y que el supervisor propone mejoras alineadas con la organización de los supervisores (ESMA). Desde vuestra experiencia, ¿notáis que crece la relevancia de esa función y el valor que se le otorga a la Comisión?

Fernando Lacadena: Las Comisiones adquieren una relevancia enorme no solo por el marco regulatorio, sino por

los asuntos que tratan. Dentro de los órganos de gobierno, con diferencia es la que ha alcanzado un mayor prestigio por su mayor responsabilidad, por información financiera, riesgos, etc. Y va a más. Las organizaciones se toman muy en serio su función y su desarrollo dentro del Gobierno Corporativo.

Isabel Torremocha: También apuntaría que los casos de notoriedad pública han fomentado que a las comisiones de auditoría se les otorgue mayor peso. Hay una alta exigencia en tiempo y dedicación.

Borja Fernández: Y es creciente su función porque hay riesgos no financieros, regulatorios, ciberseguridad, protección de datos, etc. y todos esos temas han cobrado mucha relevancia en las organizaciones y por tanto en las comisiones de auditoría.

Más foco en la Información no financiera

Borja Guinea: ¿Cómo valoráis la nueva norma sobre información no financiera que es de aplicación para las cuentas de 2018?

Borja Fernandez: Todo lo que sea incrementar el volumen de información y transparencia va en beneficio de accionistas e inversores. Es cierto que el grueso de esa información se ofrecía, aunque diseminada, en distintos documentos. Supone más trabajo para la Comisión pero la transparencia es positiva.

Y que un experto independiente pueda verificar y revisar esa información es importante.

Fernando Lacadena: Estamos en un momento en que el volumen de información a proporcionar apoya la transparencia y es positivo, pero también es cierto que estamos generando tal cantidad de información para el inversor –IAGC, las cuentas anuales, informe de remuneración, el de gestión...– que creo puede sentirse abrumado. Todos comulgamos con la transparencia, pero con esta ingente cantidad de información reportada, no sé si es eficiente y tiene un efecto práctico. Tiene un efecto estadístico para la administración, pero se está vistiendo de información estratégica algo cuyo uso es prácticamente estadístico.

Isabel Torremocha: No puedo estar más de acuerdo contigo. La dificultad está en el equilibrio. Para las empresas medianas y pequeñas puede ser complicado, quizás el volumen de información sea más problemático. Para las grandes empresas el cambio es menor ya que la mayor parte de información no financiera requerida ya se proporcionaba a los inversores.

Fernando Lacadena: Esta nueva exigencia forma parte de la filosofía del informe gestión, y la concordancia de los datos, resultados, etc., y parece lógico que traspongan esa filosofía a la evolución actual. Además,

las grandes corporaciones no son solo maquinarias de ganar dinero, sino que deben configurarse bajo los principios de la llamada responsabilidad social corporativa. Y en nuestro caso, reflexionar si en las Comisiones no estamos demasiado enfocados en los temas económico-financieros y nos falta sensibilidad hacia otras cuestiones que impulsan el equilibrio, la integración, el bienestar social.

Borja Fernández: Es cierto que el primer foco es lograr una estabilidad económica, pero comparto que las compañías –y los primeros que deben hacerlo son los órganos de gobierno– tienen que dar un paso adelante para seguir avanzando en la cultura de la responsabilidad social corporativa.

Isabel Torremocha: Esto tiene sentido y enlaza con que los inversores tienen cada vez más en cuenta aspectos cualitativos vinculados al medioambiente, a temas sociales y de gobierno. Por eso creo que es importante que este tipo de información esté incluida. El hecho de que haya mayor exigencia sobre la información no financiera de las compañías ayudará a que desde la Comisión de Auditoría le pongamos más foco a estos aspectos.

Informe de auditoría

Borja Guinea: Cómo habéis percibido desde las Comisiones, los resultados del nuevo informe auditoría, más amplio y que explicas las cuestiones clave de auditoría.

Borja Fernández: Está siendo muy positivo. Al fin y al cabo se analizan los principales riesgos que afronta la compañía, y es

un ejercicio muy sano. Como consejeros y miembros de la Comisión de Auditoría tenemos una percepción de unos riesgos y es positivo el contraste con lo que el auditor considera que son cuestiones clave de auditoría. Además contribuye a una relación más fluida con el auditor, al generar más interlocución, conocer y debatir esos temas relevantes, los procedimientos realizados, y que un tercero independiente te proporcione una visión sobre los riesgos es un ejercicio muy sano. También contar con un informe es transparente y de cara a la responsabilidad como consejeros es positivo poner de manifiesto que la actividad de la empresa también tiene sus riesgos.

Isabel Torremocha: Después del trabajo que se realiza durante todo el año desde la auditoría externa, el disponer de un resumen ejecutivo de los riesgos me parece que es muy positivo y ayuda a aumentar la transparencia ante el mercado.

Fernando Lacadena: mi percepción es que la idea es francamente buena y es un informe más completo, que exige un esfuerzo añadido al auditor para hacer abstracción de cuáles son los riesgos más relevantes, los menos, explicarlos y justificar cómo los ha afrontado en su proceso de auditoría.

Ahora bien, creo que los gestores de las organizaciones y grupos de interés, en general, todavía no se han dado cuenta de las aportaciones que contiene este informe de auditoría. Leerlo puede ayudar a un inversor, a un particular que no conoce la compañía, porque le centra en cuáles son los riesgos y cómo los han cubierto el auditor, y eso es

“Las grandes corporaciones no son solo maquinarias de ganar dinero, sino que deben configurarse bajo los principios de la llamada responsabilidad social corporativa”

Fernando Lacadena

de gran valor. Creo que acabará aflorando ese valor.

Borja Guinea: En Reino Unido, que empezó antes con este tipo de informes, sí que hubo un mayor debate y es posible que esto acabará ocurriendo también aquí.

Medidas alternativas de rendimiento

Borja Guinea: Las medidas alternativas de rendimiento (MAR) acaparan el interés de supervisores y otros grupos de interés por la influencia como indicador clave para toma de decisiones. ¿Cuál es vuestra percepción sobre estas medidas y su importancia? ¿Cómo supervisar desde la Comisión que esos indicadores, que no están en las cuentas anuales, son correctos?

Isabel Torremocha: Son indicadores claves, y lo fundamental es la definición de cada métrica. Esa transparencia es relevante. Para la Comisión de Auditoría son parámetros



Fernando Lacadena, consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de NH Hoteles y Borja Guinea

importantes de gestión y ayudan a la compañía a tomar decisiones claras.

Borja Fernández: Lo centraría en la comunicación al mercado y es crítico que las MAR sean auto explicativas, que se entiendan bien y que reflejen la realidad del negocio. Estas medidas se utilizan en la presentación de los resultados y no deja de ser reflejo de esos parámetros. En nuestro caso no se han hecho cambios desde que se han definido y hemos sido consistentes y coherentes.

Fernando Lacadena: También es habitual en sectores con parámetros de medición sectoriales que se utilizan a

nivel internacional. Tiene sentido porque el inversor se especializa cada vez más, y esas métricas afectan a la valoración de la compañía que se basan en indicadores. Y son esenciales.

Borja Guinea: Tal y como está planteado, desde la auditoría miramos las MAR en tanto en cuanto forman parte de la gestión, pero dada la relevancia que han adquirido sería conveniente una revisión por un tercero independiente ya que se utilizan para la toma de decisiones.

Supervisión de la CNMV

Borja Guinea: El supervisor de mercados tiene también la competencia para la supervisión

de las comisiones de auditoría de las entidades de interés público. Es una demostración de la importancia del trabajo de la Comisión de Auditoría.

La Guía técnica para las comisiones emitida por CNMV pretende orientar a las comisiones en su labor ¿Cuál es vuestro análisis?

Fernando Lacadena: En mi opinión la Guía técnica ha incitado a una mayor proactividad, porque antes podíamos pecar de reactivos, y ahora ha llamado la atención para ver con equipo directivo, auditor, etc., tienes que ir por delante y no por detrás. Eso es un valor y ha provocado que las Comisiones pensemos



Fernández Espejel, consejero y presidente de la Comisión de Auditoría de MasMóvil

“Los riesgos tecnológicos, geopolíticos, y los cambios regulatorios plantearán nuevos retos en el futuro, y es necesario disponer de un mapa de riesgos muy claro”

Borja Fernández

en cómo evitar el que lleguen los problemas. También pone en valor al auditor interno.

Borja Fernández: Nosotros realizamos el ejercicio de ver qué recomendaciones cumplíamos y cuáles no. El grado de cumplimiento era muy alto y ya ahora está al 100 por ciento. La guía es muy útil porque recoge recomendaciones LAC, de la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno e incluye todas las recomendaciones que muchas ya se hacían. Contiene aspectos muy positivos como apelar a que nos apoyemos en un experto independiente, también para las operaciones vinculadas. Destaco también que anima a tener una interlocución fluida con el auditor, interno y externo, y el equipo de gestión. Son elementos muy positivos.

Isabel Torremocha: La guía fomenta cierta comunicación con el equipo ejecutivo. Es imprescindible ver la situación no solo desde la mesa, sino ir al terreno, conocer a los equipos y saber cómo se están haciendo las cosas. También fomentar la actitud escéptica y crítica.

Fernando Lacadena: Añadiría que es esencial la labor del auditor interno porque nuestra función se basa en la existencia de correctos controles internos que garanticen la cobertura de los riesgos. En las Comisiones llamamos al propietario del mapa de riesgos, y los riesgos importantes tienen su propio responsable y por la Comisión pasan y cuentan los medidores y cómo lo están haciendo y qué planes de acción tienen. Ahí el auditor interno cobra un valor

relevante porque sigue un plan de trabajo para que cubra esos riesgos.

En auditoría interna hay que saber también integrar el mapa de riesgos, y generar un círculo virtuoso porque pueden retroalimentar el mapa de riesgos.

Borja Guinea: Una de las sugerencias de la guía técnica se centra en incorporar un perfil tecnológico dentro de las Comisiones ante los mayores riesgos en el ámbito tecnológico y de ciberseguridad. ¿Cómo afrontan las Comisiones esta situación cada vez más compleja?

Isabel Torremocha: Es necesario que en la comisión haya perfiles con conocimientos tecnológicos.



Isabel Torremocha, consejera y presidenta de la Comisión de Auditoría de Repsol

“Estamos en un momento empresarial marcado por la disrupción tecnológica y desde el Consejo y la Comisión tenemos que adaptarnos y estar preparados para el cambio y anticipar”

Isabel Torremocha

En la renovación de los consejos se busca cada vez más perfiles complementarios, la tecnología es importante. En el caso de la ciberseguridad, la comisión debe comprobar que se están tomando las medidas necesarias con los medios y presupuesto adecuados y con el personal cualificado. También que se está dando formación a todos los empleados al respecto.

Los estudios indican que la mayor parte de los de los ciberataques se deben a descuidos de empleados. Por eso hay que dar formación interna sobre seguridad, ver el presupuesto que le dedica la compañía para cubrir ese riesgo, etc.

Fernando Lacadena: Este riesgo va subiendo año tras año y está conectado con una revolución tecnológica en todos los sistemas.

Para mí, el reto es aprovechar esta situación y controlar la tecnología que se utiliza.

Foco en la disrupción

Borja Guinea: Os pido una reflexión final como consejeros y presidentes de comisiones de auditoría sobre la labor que afrontáis.

Fernando Lacadena: El gran reto de las corporaciones hoy son los cambios que están produciendo en el avance tecnológico y la Comisión debe estar absolutamente alerta de por dónde van a venir estos cambios y sus impactos. Debemos tener una diversidad de conocimiento mayor, con gente de otras disciplinas. También abordar el reto de la RSC, no es sólo ganar dinero sino un instrumento social

para integrar personas y desarrollo, generar bienestar social.

Borja Fernández: Apuntaría a los nuevos riesgos tecnológicos y geopolíticos, así como los cambios regulatorios –como la Ley de Protección de Datos-. Creo que se plantearán nuevos retos en esa dirección en el futuro. Y es necesario tener un mapa de riesgos muy claro, con acciones correctoras y hacer seguimiento como una de las principales herramientas de la Comisión.

Isabel Torremocha: Estamos en un momento empresarial marcado por la disrupción tecnológica y desde el Consejo y la Comisión tenemos que adaptarnos y estar preparados para el cambio. Desde ese punto de vista el control del mapa de riesgos y riesgos emergentes es importante anticiparlo.

Actualidad



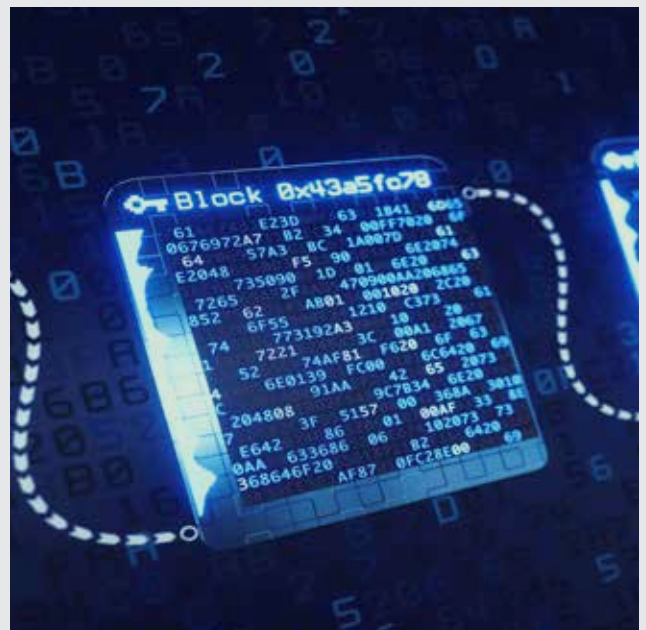
Hacia una Comisión más eficaz: autoevaluación y sesiones con el auditor externo

22



Cuestiones clave 2018 vs 2017

16



Digitalización y control fiscal

30



Los decretos de igualdad y jornada: un anticipo de la reforma laboral que se avecina

36



Nuevas exigencias de transparencia en información no financiera

42



Facilitando la supervisión y el control eficaz

46



Urge una política europea sobre inmigración

50



Cuestiones clave 2018 vs 2017

Una vez transcurrido un año desde el estreno de las cuestiones clave de auditoría en los informes de auditoría en España y con la experiencia adquirida hemos creído de interés analizar la evolución y tendencia de las mismas, en cuanto a número medio y tipología, durante el ejercicio 2018.



Jorge Herreos,
Socio de Práctica Profesional
de KPMG en España



Ana Fernández Funcia,
Senior Manager de
Práctica Profesional de
KPMG en España



Observamos, en línea con el comportamiento de Reino Unido que ya incorporó las cuestiones clave en el año 2013, una ligera disminución en este segundo año en el número medio de cuestiones clave por informe. Esta disminución es más acentuada en el caso del conjunto del IBEX 35 (9,9%) que en el resto de entidades cotizadas (6,7%). En concreto, de las 420 cuestiones clave recogidas en los informes de auditoría de las 141 empresas cotizadas incluidas en nuestro análisis realizado el año anterior nos encontramos con un total de 399 incluidas en las 141 empresas incluidas en nuestro estudio durante este ejercicio. Siguen siendo, en ambos ejercicios, los mismos cinco sectores (Banca, Seguros, Tecnología y comunicaciones, Infraestructura y construcción y Petróleo y energía) los que presentan el mayor número medio de cuestiones clave, sectores con mayor complejidad en cuanto a regulación o cuestiones específicas del sector. El sector que sigue estando a la cabeza, en cuanto a número medio de cuestiones clave por informe, aunque presentando la disminución más pronunciada con respecto al

ejercicio anterior, es el sector de Banca. Analizando más en detalle los informes, se puede observar que dicha disminución se debe, principalmente, a la inclusión en los informes del 2017 de diversas combinaciones de negocios que se llevaron a cabo durante dicho ejercicio, frente a un número menor en 2018. Un segundo motivo lo constituye la incorporación, en los informes de auditoría del 2017, de cuestiones clave relacionadas con la preparación de la primera aplicación, a 1 de enero de 2018, de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF 9 instrumentos Financieros), norma que ha tenido gran relevancia para este sector. En este sentido, cabe destacar que durante el ejercicio 2017 los informes de estas entidades financieras recogían, de forma separada, dicho análisis mientras que, en los informes del 2018, el impacto de la NIIF 9 en cuanto al deterioro de los activos financieros a coste amortizado ya se incluye dentro de la cuestión clave "Cartera crediticia" tipología ya existente el año anterior.

Excepto el sector de Servicios de consumo, en lo que se refiere

al conjunto de las cotizadas y el sector de Tecnología y telecomunicaciones y el sector de Servicios y bienes de consumo, en el caso del conjunto del IBEX 35, los cuáles presentan un incremento en el número de cuestiones clave, se observa cómo casi todos los sectores disminuyen o se mantienen. El incremento en estos dos sectores se debe, principalmente, al impacto significativo que los temas relacionados con la hiperinflación en Argentina y Venezuela han tenido en alguna entidad relacionada con estos sectores. La economía argentina cumplió con los criterios para considerarse economía hiperinflacionaria, a efectos de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias"), a partir de Julio de 2018. La complejidad del cálculo y la significatividad del ajuste en aquellas entidades con una presencia relevante en dicho país han hecho que este asunto haya sido considerado, por sus auditores, una cuestión clave de auditoría.

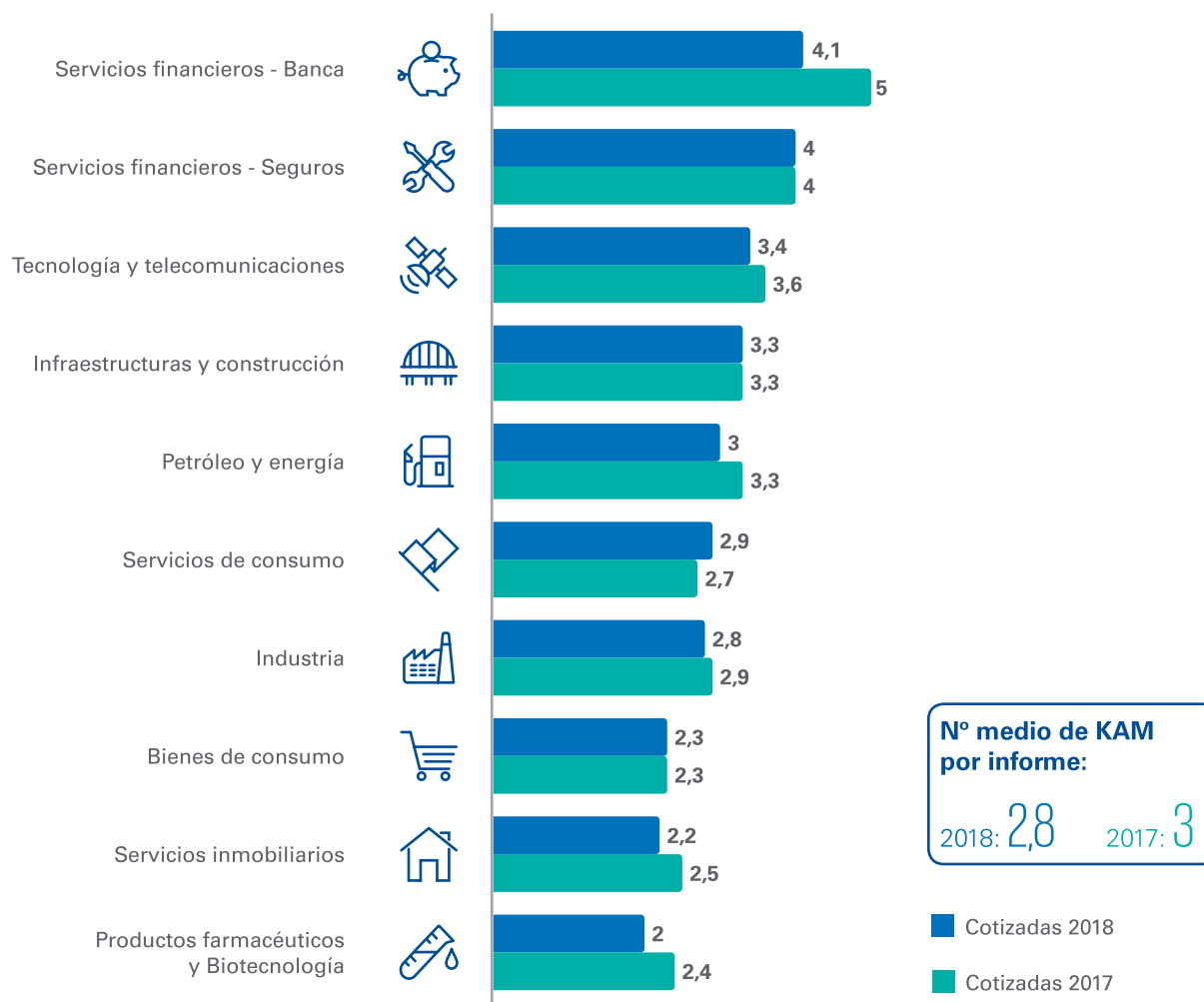
La recuperabilidad del fondo de comercio, la cuestión más frecuente en los informes de las cotizadas

En cuanto a tipología, siguen siendo la recuperabilidad del fondo de comercio, el reconocimiento de ingresos, la recuperabilidad de activos por impuesto diferido y las provisiones, contingencias y litigios, en línea con el ejercicio anterior, las cuestiones que aparecen con más frecuencia en los informes de auditoría de las sociedades cotizadas, lo que demuestra que el foco de atención sigue siendo aquellas áreas que tienen relación

con estimaciones complejas o áreas de juicio en las cuentas anuales. En el conjunto específico del IBEX 35 son también estos cuatro aspectos los más relevantes con la diferencia de que la cuestión clave relativa a las provisiones está en el tercer lugar ya que es más frecuente en determinados sectores con peso en el selectivo, como es el sector financiero, siendo la recuperabilidad de activos por impuesto diferido la que queda en cuarto lugar.

Número medio de cuestiones clave por sector

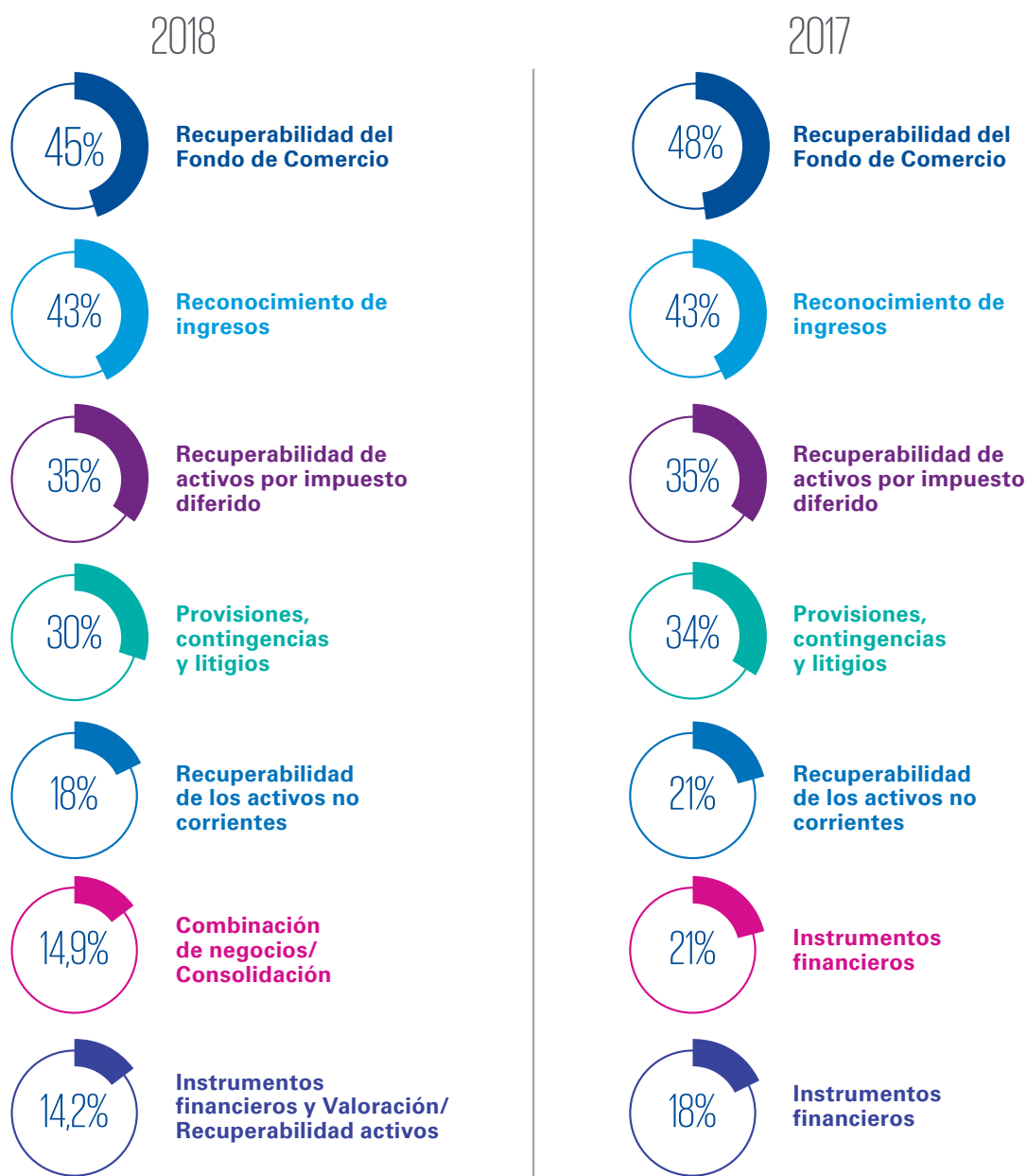
I Número de cuestiones clave de auditoría por informe: media por sector - cotizadas



Aun cuando en el conjunto de cotizadas el orden en el que aparecen las tipologías, desde un punto de vista de frecuencia en los informes, no se ha visto, en líneas generales, modificado de manera significativa, se puede destacar aquellas tipologías cuya frecuencia en los informes de auditoría ha disminuido de forma más pronunciada:



I Frecuencia de cuestiones clave por informe - Ibex 35





En el caso de provisiones se ha dado un ligero descenso generalizado en casi todos los sectores. Respecto a las combinaciones de negocio, son los sectores de Banca, Petróleo y energía y Bienes de consumo los que presentan la mayor disminución. En el conjunto del IBEX 35 nos encontramos también con una disminución pero mucho más pronunciada tanto en combinaciones de negocios (disminución de un 20%) como en instrumentos financieros (disminución de un 14%) y aquí sí pierden puestos pasando del cuarto y quinto lugar

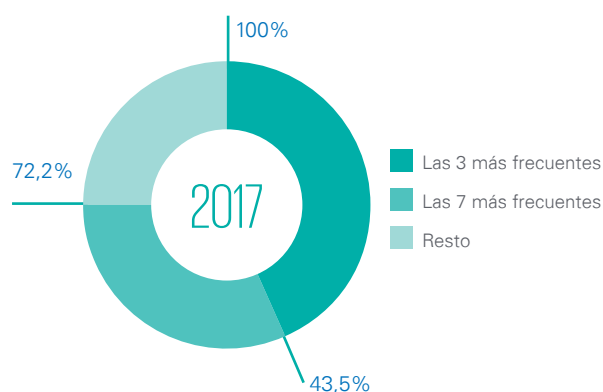
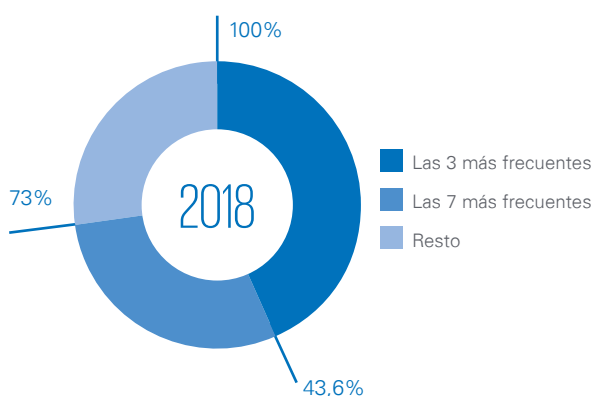
en el ejercicio 2017 a compartir el séptimo puesto. Este efecto más pronunciado en el entorno IBEX 35 es debido al mayor número de combinaciones de negocios que se llevaron a cabo en el 2017 comparado con el resto del mercado continuo y a que las cuestiones clave relacionadas con la preparación a la nueva normas internacionales (NIIF 9) se incluyeron, en mayor medida, en los bancos, sector que tiene un peso muy relevante en este índice selectivo.

La cuestión clave, cuya variación al alza es más significativa

en el mercado continuo es la relacionada con la hiperinflación (5%) mientras que en el conjunto del IBEX 35 han sido las actividades interrumpidas y la hiperinflación los dos aspectos que han aparecido con más fuerza.

Por último resaltar que, en línea con el análisis realizado el año anterior, se mantiene la concentración de las cuestiones clave en ambos ejercicios. Las 7 cuestiones clave que se repiten con mayor frecuencia suponen, en ambos ejercicios, más del 70% del total de cuestiones clave.

Concentración cuestiones clave por tipología - cotizadas



Hacia una Comisión más eficaz:

autoevaluación y sesiones con el auditor externo

Lograr que la supervisión que realiza la Comisión de Auditoría resulte eficaz es una cuestión relevante que ha ido ganando foco entre los propios consejeros ante una agenda que no cesa de crecer en cuestiones complejas, nuevos riesgos y cambios regulatorios de toda índole.

Son diversas las palancas que deben ser objeto de análisis para considerar que la Comisión de Auditoría funcione con una adecuada eficacia. En este artículo nos centraremos en dos –autoevaluación de la Comisión y sesiones privadas con el auditor externo– que contribuyen de forma destacada a que los miembros de la Comisión avancen en su objetivo de llevar adelante sus amplias responsabilidades de forma eficaz.



Francisco Rabadán
Socio de Auditoría de KPMG en España

Sesiones privadas con el auditor externo

Reunirse con el auditor externo en una sesión privada en la que la dirección no está presente permite al auditor formular comentarios sinceros, a menudo confidenciales, a la Comisión de Auditoría.



Aspectos esenciales de la supervisión de la Comisión de Auditoría

Hay un claro consenso en que las sesiones privadas con el auditor externo refuerzan la independencia de la Comisión de Auditoría y le permiten formular preguntas sobre aspectos que podrían no haberse abordado específicamente en el marco de la auditoría. De este modo, el auditor puede realizar comentarios y percepciones a la Comisión con un mayor grado de confidencialidad sobre cuestiones que detecta en su labor como auditor.

Reunirse con el auditor externo en una sesión privada sin la presencia de la dirección facilita que la Comisión de Auditoría formule preguntas sobre asuntos que podrían no haberse abordado específicamente en la parte formal de la reunión de la comisión.

En general y de forma habitual, deberían ser pocos los temas que abordar. Sin duda, todos los asuntos clave relacionados con la información financiera deberían haberse abordado de manera franca y sólida con la dirección financiera, la Comisión de Auditoría y el auditor durante las reuniones reguladores de la Comisión de Auditoría.

En este caso, la sesión más privada debe centrarse en áreas en las que el auditor puede formular comentarios adicionales a la Comisión de Auditoría sobre otros aspectos. Esta sesión ofrece a la Comisión de Auditoría la oportunidad de explorar dichos temas en un foro de mutua confianza. Además, la Comisión puede conocer otros ámbitos mejor que el auditor, y esta sesión brinda la oportunidad de hablar con el auditor al respecto.

Sin embargo, el presidente de la Comisión de Auditoría debe gestionar estas sesiones privadas con cautela, puesto que no se comunica a la dirección ningún problema o cuestión de primera mano y es posible que no tenga oportunidad de responder. Si estas sesiones se incluyen como parte del proceso habitual se atenuarían algunas de estas tensiones

En general, las sesiones privadas pueden desempeñar un destacado papel en el desarrollo de una relación de confianza y respeto entre la Comisión de Auditoría y el auditor externo.



Preguntas clave que las comisiones de auditoría han de tener en cuenta:



Actitudes

La actitud de la dirección hacia la información financiera, los controles internos y el auditor externo

- ¿Cómo evalúa la pauta marcada desde la dirección?
- ¿Cómo evalúa la ética, los valores y la integridad de la dirección?
- ¿Cuáles cree que son las razones por las que la dirección no realizó ajustes para reflejar las diferencias de auditoría sin corregir, en su caso? ¿Respaldó plenamente la dirección las diferencias de auditoría corregidas?
- ¿Cómo evalúa la calidad de los informes financieros, descriptivos y los comunicados de prensa de la sociedad?
- ¿Cómo es la actitud de esta sociedad respecto de la presentación de información financiera en comparación con otras compañías?
- ¿Existe una presión excesiva sobre la dirección para cumplir objetivos financieros?
- ¿Existe una presión excesiva para cumplir expectativas de rentabilidad poco realistas o agresivas por parte de los analistas de inversión u otros actores?
- ¿Cómo evalúa la actitud de la dirección acerca de los sistemas de control interno y los procedimientos de desglose?



Recursos

Adecuación de personas y recursos en el área de gestión financiera y en la función de auditoría interna

- ¿Cómo evalúa la competencia e integridad del director financiero, incluido su compromiso con la transparencia de la información financiera y los controles internos?
- ¿Cuenta el departamento financiero de la empresa y la función de auditoría interna con el número de empleados adecuado?
- ¿Posee el equipo financiero y de auditoría interna conocimientos y experiencia lo suficientemente amplios como para hacer frente a los tipos de transacciones que ejecuta la empresa?
- ¿Ha respondido la dirección adecuadamente a sus recomendaciones previas?
- ¿Cuenta el plan de auditoría interna con el enfoque adecuado?
- ¿Existen otras áreas en las que cree que la auditoría interna debería centrar sus actividades?
- Si la sociedad carece de función de auditoría interna, ¿cómo valora la necesidad de contar con una?



Relaciones

Naturaleza de la relación entre el auditor, la dirección y el auditor interno

- ¿Se le mostró plena cooperación durante la auditoría y recibió respuestas completas y sinceras a todas las preguntas formuladas?
- ¿Cree que se le ocultó alguna información?
- ¿Fue la dirección directa, abierta y sincera en sus conversaciones con usted?
- ¿Cómo es su relación con el personal de dirección financiera? ¿Y con el de auditoría interna? ¿Y con el director financiero? ¿Y con el director de riesgos?
- ¿Cuál fue la naturaleza de las consultas realizadas a otros contables o auditores?



Otros problemas

Otras cuestiones que preocupan a la Comisión de Auditoría o al auditor

- ¿Dispuso del tiempo adecuado para realizar todos sus procedimientos de auditoría?
- ¿Los honorarios de auditoría presentan un nivel adecuado?
- ¿A qué ámbito se dedicó más tiempo durante la auditoría?
- ¿Cuál es el problema más complejo que se encontró durante la auditoría que no se ha abordado en la reunión de la Comisión de Auditoría?
- ¿Cuáles fueron los dos o tres aspectos cuyo debate con la dirección acaparó más tiempo?

Autoevaluación de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría debe evaluar periódicamente su propio desempeño —así como la idoneidad de su mandato, planes de trabajo, foros de debate y comunicación— con vistas a poner de manifiesto déficits de habilidades y/o conocimientos, e identificar áreas donde la comisión y sus procesos pudieran ser más efectivos y existan oportunidades de mejora.



Aspectos esenciales de la supervisión de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría debe evaluar periódicamente su propia efectividad. Para ello, debe procurar averiguar si el consejo de administración está satisfecho con su desempeño y comparar las actividades de la comisión con: cualesquiera directrices o recomendaciones relevantes; mejores prácticas en diferentes sectores; criterios de efectividad preestablecidos; deficiencias previamente identificadas; así como el mandato, sus aspiraciones y los objetivos establecidos por el consejo.

El **método preciso** por el que la Comisión de Auditoría decide evaluar su propia efectividad puede variar en cada organización. La autoevaluación es una práctica común, aunque las comisiones de auditoría deben también plantearse solicitar comentarios sobre su desempeño a la dirección, a los auditores y a otras partes interesadas relevantes. Un único proceso no es adecuado para todas las organizaciones, pero sea cual sea el empleado, se recomienda aplicar las siguientes directrices:

- **Independencia:** Para que sea creíble, el proceso de evaluación debe ser independiente —y ser considerado independiente— de la influencia o la autoridad de los directivos. El presidente de la Comisión de Auditoría debe controlar el proceso y los criterios de evaluación, si bien tendrá en cuenta el punto de vista del presidente del consejo y otras partes interesadas, cuando proceda.
- **Metas claramente establecidas:** Deben establecerse metas claras para la evaluación. Si la evaluación de la Comisión de Auditoría va a consistir en algo más que una mera comprobación, debe diseñarse de modo que inste a sus miembros a realizar la tarea, inherentemente difícil, de examinar de manera honesta y constructiva sus aportaciones mutuas, así como su desempeño colectivo en su calidad de comisión.
- **Adaptar las evaluaciones a la organización:** Todo proceso de evaluación debe adaptarse a las necesidades de la organización. El presidente de la Comisión de Auditoría debe establecer un proceso y criterios de desempeño que encajen con las personas y la propia cultura de la organización.

- **Velar por la honestidad, la confidencialidad y la confianza:** El presidente de la Comisión de Auditoría debe fomentar la honestidad, la franqueza, la equidad y la discreción en el proceso de evaluación, al tiempo que velar por una estricta confidencialidad en lo que respecta a la aportación y los comentarios de cada participante. La introducción de un proceso de evaluación constructiva depende de la capacidad de la comisión para desarrollar una cultura de franqueza y confianza mutua.
- **Revisión periódica del proceso de evaluación:** Todo proceso de evaluación está condicionado por numerosas variables, incluidas las circunstancias y el desempeño de la organización, el mandato de la comisión y las relaciones entre sus miembros. Por consiguiente, la comisión debe revisar periódicamente sus prácticas y criterios de evaluación para velar por su eficacia e idoneidad permanentes.
- **Opiniones y comentarios:** A fin de garantizar la credibilidad, es importante que los que participan en el proceso de evaluación reciban opiniones y comentarios, que deberán ser justos y sinceros.

La Comisión de Auditoría debe procurar averiguar si el Consejo está satisfecho con su desempeño





Preguntas clave que las comisiones de auditoría han de tener en cuenta:



Informes corporativos y supervisión de riesgos

- ¿Se han implantado procesos apropiados para que los miembros de la comisión puedan entender la siguiente información?
 - Idoneidad de las políticas, estimaciones y juicios de valor críticos de la organización
 - Claridad y exhaustividad de los desgloses en los estados financieros ¿Es equitativo, equilibrado y comprensible el informe anual?
 - ¿Cuál es el impacto en los estados financieros de las novedades en normas o prácticas contables generalmente aceptadas?
 - ¿Cuál es la experiencia y la calidad del personal del área financiera de la organización?
- ¿Cuestiona minuciosamente la comisión la información financiera propuesta e impulsa cambios apropiados en los casos necesarios?
- ¿Comprende totalmente la comisión su función de supervisión sobre controles financieros internos y los aspectos más amplios del sistema de gestión de riesgos y control interno?
- ¿Recibe la comisión información suficiente para entender y evaluar el proceso de la dirección al identificar, valorar y gestionar el riesgo, así como garantías suficientes de que el sistema de gestión de riesgos y control interno es idóneo para el fin pretendido y funciona como se esperaba?



Supervisión de auditoría interna y externa

- ¿Desempeña la comisión una función apropiada en lo que respecta a la aprobación del responsable/proveedor de auditoría interna y el auditor externo?
- ¿Toma la comisión los pasos apropiados para garantizar la independencia y la objetividad tanto de la función de auditoría interna como del auditor externo? ¿Se permite un acceso directo a la Comisión de Auditoría y se hace un uso apropiado de las reuniones tanto informales como formales?
- ¿Entiende la comisión el cometido tanto de la auditoría interna como de la auditoría externa?
- ¿Comprende suficientemente la comisión el alcance de la auditoría interna y externa, así como los planes de auditoría? ¿Está convencida la comisión de que se centra en los riesgos de auditoría adecuados?
- ¿Toma la comisión las medidas apropiadas para velar por que la dirección responda a las consultas y recomendaciones sobre auditoría de manera oportuna y apropiada?
- ¿Es oportuno y riguroso el proceso por el que la comisión examina la efectividad tanto de la función de auditoría interna como de la auditoría externa?



Cómo crear y operar una Comisión de Auditoría efectiva

- ¿Entienden los miembros de la comisión, tanto individual como colectivamente, qué se espera de ellos y de la comisión?
- ¿Son independientes de la dirección los miembros de la comisión? ¿Aplican sus propios juicios de valor, exponen sus opiniones personales y actúan libremente con respecto a cualquier conflicto de intereses?
- ¿Poseen los miembros de la comisión, en su conjunto, suficientes habilidades, tiempo y recursos para abordar sus tareas? ¿Conocen suficientemente los miembros de la comisión la organización y el sector en el que opera?
- ¿Confía excesivamente la comisión en un miembro concreto (por ejemplo, el «experto financiero»)?
- ¿Se ha impartido a los miembros de la comisión cursos de introducción y de desarrollo profesional continuo apropiados?
- Maximiza el presidente de la Comisión de Auditoría las contribuciones de los miembros, aborda las discrepancias con eficacia y trabaja de forma constructiva en aras del consenso?
- ¿Logra la relación entre la Comisión de Auditoría y las principales partes interesadas (por ejemplo, el consejero delegado, el director financiero, los auditores, etc.) un equilibrio adecuado entre el reto y la reciprocidad? ¿Estimula y facilita la comisión la reflexión y la toma de decisiones por parte de la dirección?
- ¿Tienen los documentos de la comisión la calidad apropiada, se centran en cuestiones importantes y circulan en el momento oportuno? ¿Se ha asignado tiempo suficiente a la discusión de cuestiones sustantivas y se realiza un seguimiento adecuado de aspectos destacados?
- ¿Se mantiene a la comisión plenamente informada de todas las cuestiones sustanciales entre reuniones? ¿Se comunican las «malas noticias» a la Comisión de Auditoría en el momento oportuno?





Digitalización y control fiscal

La digitalización se ha convertido en un término de moda, lo podemos encontrar en todos los ámbitos, desde los más profesionales a los más mundanos, y estamos asistiendo a un rediseño de todo tipo de procesos y actividades empresariales impulsados por esta necesidad de digitalización.

La digitalización en el ámbito fiscal ha sido, durante años, la gran olvidada de las organizaciones que han comenzado su proceso de transformación digital principalmente por áreas que afectaban al ámbito comercial y de relación con clientes.



Itziar Galindo
Socia responsable de Corporate Tax
Service - Fiscalidad Corporativa
KPMG Abogados



Rufino de la Rosa
Socio responsable de Fiscalidad Digital
Fiscalidad Corporativa
KPMG Abogados

La presión sobre el cumplimiento fiscal seguirá en aumento con las nuevas herramientas de gestión de información que incorpora la administración



La digitalización en el ámbito fiscal ha sido, durante años, la gran olvidada de las organizaciones que han comenzado su proceso de transformación digital principalmente por áreas que afectaban al ámbito comercial y de relación con clientes.

No obstante, se ha podido observar como más recientemente la transformación digital de la función fiscal comienza a verse como prioritaria por parte de las empresas.

Una primera palanca de esta digitalización de la función fiscal viene impulsada por las propias exigencias establecidas por la Agencia Tributaria española, sin duda, una de las administraciones tributarias más avanzadas digitalmente.

En España la Agencia Tributaria ha apostado desde hace muchos años por lo que inicialmente se denominó Administración electrónica y que ahora ha derivado en la digitalización. Digitalización que abarca, entre otras áreas, el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, la comunicación con la Administración y los procesos

internos de la Administración Tributaria relativos a la inspección y control tributario. La eliminación de las declaraciones en papel, la notificación electrónica obligatoria, los registros electrónicos, la migración de los programas de ayuda a entornos web como Renta Web y, sin duda, el espaldarazo definitivo que supuso la implementación de Suministro Inmediato de Información en el IVA, han colocado a la Agencia Tributaria casi con toda seguridad como líder en innovación tecnológica entre las administraciones fiscales de nuestro entorno.

Este proceso sabemos que no ha acabado. Las herramientas de gestión de la información, la robótica, y las crecientes fuentes de información de las que dispone la administración (FATCA; CRS, CBC Report, DAC6,...) harán que la presión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales siga aumentando. Surge también la necesidad de que las empresas digitalicen sus procesos para, por un lado, poder atender el número creciente de demandas de carácter tecnológico que reciben desde la

Agencia Tributaria, poder cumplir con sus obligaciones fiscales y, por otro lado, poder gestionar la información de forma eficiente y evitar incumplimientos tributarios. Respecto a éste último aspecto debe tenerse en cuenta que través de la robótica y el análisis de datos, la Administración Tributaria, puede detectar de forma automática posibles incumplimientos e inconsistencias, sin necesidad de llevar a cabo una actividad inspectora específica.

La segunda gran palanca que está impulsando la digitalización de la función fiscal es la necesidad de introducir cada vez mayores eficiencias y automatismos en los procesos fiscales. El número creciente de obligaciones tributarias, tanto de autoliquidaciones como de declaraciones informativas, los distintos plazos de presentación e ingreso de cada tipo de impuesto o tributo, la complejidad de la norma, la numerosas fuentes de emisión normativa y el aumento en el número de requerimientos por parte de la Agencia Tributaria derivado de la explotación de la información de la que disponen obligan a las empresas



o, a aumentar el número de persona que trabajan en el departamento fiscal o, a ser más eficientes, mediante la digitalización, en el cumplimiento de sus obligaciones.

Automatización

En este entorno la digitalización aparece como una herramienta que permite atender estas necesidades. Mediante procesos automatizados, en algunos caso con utilización de herramientas robóticas o de RPA, el análisis de datos, la gestión integrada de los procesos, se posibilita la atención de las necesidades crecientes del cumplimiento fiscal sin incurrir en más costes e incluso permitiendo su reducción.

Junto a las dos palancas anteriores, el impulso por parte de las Administraciones Tributarias y la necesidad de automatizar y hacer más eficientes los procesos, hay una tercera palanca que está acelerando los procesos de transformación digital de las empresas: el control de riesgos fiscales.

Estamos asistiendo a un cambio profundo en el marco del

cumplimiento fiscal auspiciado por: i) los cambios normativos introducidos por la Ley de Sociedades de Capital y el Código Penal, que ha puesto foco en la responsabilidad de las empresas y sus administradores por el incumplimiento de obligaciones fiscales en el seno de las mismas, ii) por la Responsabilidad Corporativa en el ámbito fiscal por la que las empresas ven como un factor importantes de su reputación el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y iii) finalmente, por una lenta, pero sin duda importante, transformación de la forma en la que las empresas van a relacionarse con la Administración: la relación cooperativa.

Esta nueva cultura del “compliance fiscal” está en pleno proceso de crecimiento tanto a nivel internacional, a través de diversas prácticas fomentadas por la OCDE, entre otros mecanismos a través de BEPS; como a nivel nacional, partiendo del Código de Buenas Prácticas Tributarias o a las normas UNE 19601 y 19602 que acaban de aterrizar en nuestro panorama normativo. En

concreto, la UNE 19602 que entró en vigor el pasado mes de febrero, y que es certificable, tiene por objeto establecer los requisitos y facilitar las directrices para adoptar, implementar, mantener y mejorar las políticas de compliance y el resto de los elementos de un sistema de gestión de compliance tributario, siendo clave de este sistema la correcta identificación, control y gestión de riesgos fiscales.

El nuevo compliance tributario afecta a la necesidad de realizar un análisis profundo de la toma de decisiones y de las asunciones de riesgos en materia fiscal, establecer de manera clara quienes son los responsables para tomar decisiones en cada una de las obligaciones tributarias, desde las más rutinarias a las más estratégicas, analizando la función fiscal en profundidad, estableciendo una política clara de comunicación de los riesgos y estrategias fiscales tanto interna, frente al consejo de administración, como externa, y todo ello teniendo en cuenta la necesitada de establecer un correcto sistema de cumplimiento tributario con controles dirigidos



al incumplimiento de obligaciones tributarias-

El "compliance fiscal" es sin duda un proceso mucho más amplio que la digitalización, pero en estos momentos es inimaginable que se conciba su instrumentación de una manera real, efectiva, con la profundidad y eficacia requerida, si no se realiza apoyándose en un adecuado uso de las herramientas que la digitalización pone al alcance de las empresas, que permitan una correcta identificación de riesgos fiscales, permitan la implementación y ejecución de controles de forma automática, reduzcan la manualidad en el cumplimiento de obligaciones fiscales, etc.

Cualquiera que sea la palanca que motive la necesidad de digitalización de la función fiscal de una determinada empresa, es éste un proceso que debe partir del adecuado análisis de cuál es la situación de partida de cada entidad, de la consideración de las

distintas opciones que se pueden adoptar en base al estado de la tecnología y del acompañamiento en el procesos de implementación de las mismas.

Cada empresa es una realidad única, y las herramientas tecnológicas que utilice vendrán determinadas en gran medida tanto por el sector en el que opera como por la antigüedad de la empresa y su mayor o menor inclinación a la innovación. Por otro lado, las necesidades también serán diferentes, en algunas primará más la necesidad de eficientar los procesos y en otras será el "compliance fiscal".

Por último, las soluciones tecnológicas que se pueden implementar son múltiples, desde soluciones globales y comprensivas de toda la función fiscal, al menos de los principales impuestos, a herramientas que permiten actuar sobre determinadas fases de la función fiscal, bien la digitalización de la información de entrada, bien la conexión con los distintos

ERPs y sistemas de información empresarial, bien con los procesos concretos de cálculo de los distintos impuestos, o por supuesto la presentación o comunicación con las administraciones tributarias. Se abre así un mapa muy amplio, tanto de análisis de situación como de valoración de soluciones posibles. Éste es un esfuerzo en el que es necesario el trabajo de manera conjunta tanto de la propia empresa, y no sólo su departamento fiscal, cómo el de aquellos proveedores que, tanto por sus conocimientos tecnológicos como fiscales, le puedan acompañar y ayudar en todo ese proceso.

La digitalización de la función fiscal ha dejado de ser una opción, una alternativa que las empresas pueden abordar o no. En estos momentos es un camino de recorrido obligatorio para todos, con independencia de cual sea el motivo que nos haya empujado a dar el primer paso en este viaje, que conviene empezar a andar lo más pronto posible y con la mejor compañía posible.

***Se abre un mapa
muy amplio
de análisis y
soluciones
tecnológicas
para avanzar en la
digitalización de
la actividad fiscal
de las empresas***



Apoyamos al consejero ante sus nuevos retos

ACI, Audit Committee Institute de KPMG

Las mayores exigencias hacia un mejor gobierno corporativo requieren respuesta desde la calidad y el conocimiento de los consejeros.

El **Audit Committee Institute (ACI)** de KPMG en España ayuda a los consejeros, y en especial a los miembros de la Comisión de Auditoría, a desempeñar sus crecientes funciones para aportar más valor a la organización y a los grupos de interés en un entorno cada vez más complejo y en constante transformación.

-
- Foros de debate
 - Publicaciones especializadas
 - Manual práctico
 - Mesas redondas
 - Sesiones formativas
-



Si desea formar parte de las actividades de ACI le rogamos nos lo comunique en la siguiente dirección de correo electrónico: aci@kpmg.es

“ La eficacia de la Comisión de Auditoría es clave para el Buen Gobierno de las organizaciones ”

Borja Guinea, Socio responsable de Auditoría y del ACI de KPMG en España



Los decretos de igualdad y jornada:

un anticipo de la reforma laboral que se avecina

Los Decretos-ley 6/2019, de 1 de marzo y 8/2019, de 8 de marzo, que regulan, respectivamente, materias sobre garantía de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación y medidas contra la protección social y de lucha contra el trabajo precariedad laboral en la jornada de trabajo, representan un anticipo de la reforma legislativa en materia laboral que parece será desarrollada en la próxima legislatura.



Javier Hervás
Socio responsable área Laboral
KPMG Abogados

El elemento esencial de ambas normas es la obligación de acudir a la negociación colectiva para el desarrollo de las obligaciones impuestas por el legislador



Los Decretos-ley 6/2019, de 1 de marzo y 8/2019, de 8 de marzo, que regulan, respectivamente, materias sobre garantía de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo y la ocupación y medidas contra la protección social y de lucha contra el trabajo precariedad laboral en la jornada de trabajo, representan un anticipo de la reforma legislativa en materia laboral que parece será desarrollada en la próxima legislatura.

Como elemento esencial de estas normas, y que será el elemento vertebral de la legislación laboral que se avecina, apuntamos el siguiente: la obligación de acudir a la negociación colectiva para el desarrollo de las obligaciones impuestas por el legislador.

La negociación colectiva volverá con fuerza al seno de las empresas, y esto significará, atendiendo a la sensibilidad cada vez mayor de las materias socio-laborales, que las empresas –y sus consejos de administración– deberán estar preparadas para gobernarse considerando el impacto de sus

políticas sociales y de diversidad desde la perspectiva de los derechos de negociación colectiva de la representación legal de los trabajadores.

La nota común de los Decretos-ley de igualdad y jornada es la obligación de las empresas de negociar con la representación legal de sus trabajadores la implementación de las nuevas obligaciones laborales que regulan ambos. Y si no hubiera esa representación legal a nivel de empresa, la implementación de las obligaciones impuestas por parte de la compañía deberán respetar los mínimos colectivos de convenios de ámbito superior al de empresa, si se hubieran establecido, y, en todo caso, con marco colectivo, o sin él, la decisión empresarial tendrá efectos de naturaleza colectiva.

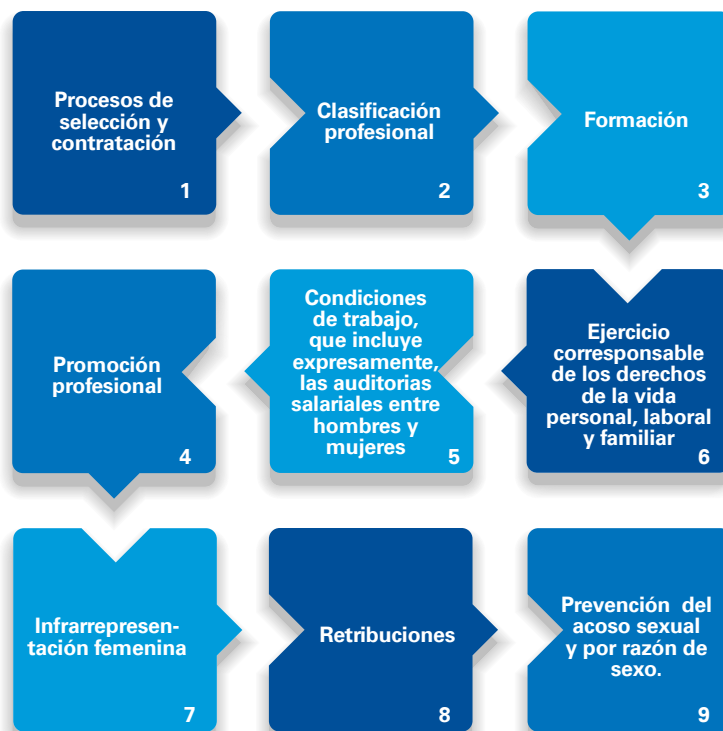
Igualdad de trato y oportunidades en el empleo y la ocupación.

La primera cuestión relevante acerca de este Decreto es entender correctamente su finalidad última,

que no es otra que la búsqueda real de una igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en todas aquellas cuestiones que inciden en la relación de trabajo. Por ello su alcance incide en los elementos esenciales de la relación de trabajo desde las políticas de ingreso en la compañía, hasta las causas de extinción de los contratos de trabajo, constituyendo el elemento de género un factor vertebrador de las futuras políticas de recursos humanos de las empresas.

Hay una cierta confusión acerca del alcance real de esta norma propiciado por su elemento más llamativo: la equiparación salarial por géneros, pero la realidad del contenido del decreto nos obliga a afirmar que no nos encontramos ante una norma que solo persigue corregir la desigualdad retributiva sino que va mucho más allá, hasta el punto de poder afirmar que la corrección en materia de salarios será una consecuencia necesaria de la implementación de las obligaciones que el Decreto impone a las compañías.

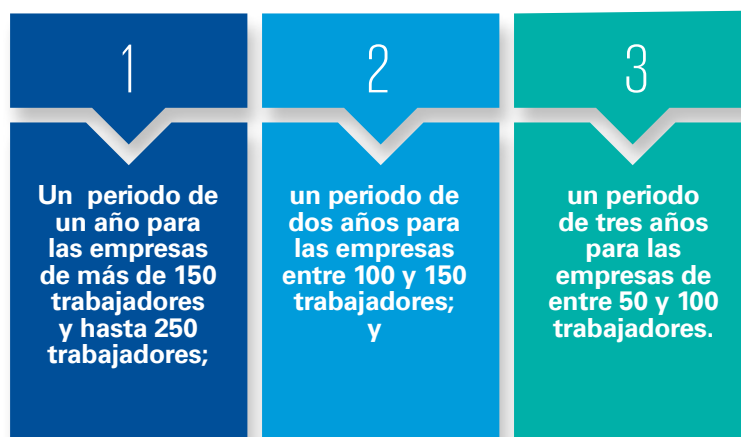
Indicamos una correlación de materias donde las compañías vendrán obligadas a incidir para cumplir las exigencias normativas del Decreto-Ley:



Lo anterior significa que las compañías para la realización de sus planes de igualdad y el desarrollo en su seno de medidas concretas para conseguir la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, deberán negociar con la representación legal de los trabajadores un diagnóstico sobre

todas las materias anteriormente citadas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para el logro de la igualdad de género. Y si no existe representación legal, o no se llega a acuerdo, deberán implementar políticas de naturaleza colectiva sobre las materias citadas.

Las obligaciones señaladas deberán ser implementadas por las empresas que ocupen a más de 50 trabajadores, si bien con diferentes plazos para el cumplimiento de la obligación de aprobación e implementación para los planes de igualdad, que será:



Las compañías de más de 250 trabajadores ya tenían la obligación legal de contar con Planes de Igualdad por lo que desde la aprobación de la norma deberán ajustar sus planes de igualdad a las nuevas exigencias normativas.

Descritas resumidamente las nuevas exigencias normativas, que habría que complementar con aquellas relativas al registro salarial, el reforzamiento de los derechos de información de la representación legal de los trabajadores en materias de retribución y los nuevos derechos de reducción de jornada de las personas trabajadoras que traen causa en el derecho de conciliación de la vida familiar y la vida laboral, consideramos que el cumplimiento de esta normativa por parte de las empresas conllevará un cambio en la organización de sus recursos humanos.

Cabe recordar en este punto, las obligaciones impuestas a los consejos de administración por la ley 11/2018 de Información no financiera y diversidad en materia de brecha salarial entre hombres y mujeres, también inspiradas en las directrices de la Comisión Europea, que ha obligado a los consejos de administración de las compañías a reportar acerca de las diferencias retributivas existentes por causa de género, que serán aquellas que existan entre hombres y mujeres desempeñando ambos trabajos de igual valor.

Como decíamos anteriormente, si contemplamos las obligaciones de la ley 11/2018 de información no financiera y las obligaciones del Decreto-ley 6/2019 para la igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres en el empleo, tenemos que concluir que las

compañías deben asumir cambios esenciales en la organización de sus plantillas en tanto que las obligaciones impuestas por la normativa afectan a elementos esenciales del desarrollo de la actividad empresarial: ingreso en el trabajo, definición de grupos profesionales, promoción profesional, retribución salarial, conciliación de la vida laboral y familiar y prevención del acoso.

No obstante lo anterior esperamos, como ha sido anunciado por el Ministerio de Trabajo, que se desarrolle reglamentariamente la norma y que se elaboran las guías conjuntas entre el citado ministerio y el de igualdad, a fin de que exista una mayor seguridad jurídica sobre cómo abordar estas nuevas obligaciones en materia de igualdad.

A la complejidad en la organización futura de los recursos humanos en las compañías, derivada del cumplimiento de las obligaciones de igualdad, creemos que vendrá a contribuir la indefinición actual de algunos elementos esenciales del Decreto-ley, a saber:

1	No se define como habrán de realizarse las auditorías salariales;
2	Se utilizan diferentes conceptos para referirse a los elementos salariales "auditables": (sic) "valores medios de los salarios"; "promedio de las retribuciones a los trabajadores" "conjunto de la masa salarial" o "media de las percepciones satisfechas";
3	Se realiza una definición amplia y no ajustada a la realidad empresarial de "trabajo de igual valor" que, como ahora, nos llevara al análisis caso a caso de cada situación en que haya diferencia salarial entre hombre y mujer;
4	No se especifica que sucederá en el caso que no exista acuerdo con la representación legal de los trabajadores en el diagnóstico previo: se presume que si no hay acuerdo habrá judicialización, y;
5	La definición de los grupos profesionales se tendrán que definir desde un análisis conjunto que interrelacione criterios de sesgo de género, puestos de trabajo, encuadramiento profesional, infrarrepresentación femenina y retribuciones.

Y en todo caso, en esta materia quiero concluir señalando la necesidad de observar con especial detenimiento el cumplimiento de las obligaciones de la nueva normativa en tanto que las diferencias por razón de género que subsistan en acceso al trabajo, la promoción profesional, el encuadramiento profesional, las diferencias retributivas o ejercicio de los derechos de conciliación de la vida laboral o profesional, que no traigan causa en elementos puramente objetivos, vendrán acompañadas de una posible tacha de lesión de derechos fundamentales por discriminación de las mujeres trabajadoras y, en consecuencia, de sus correspondientes sanciones laborales.

Registro de la jornada ordinaria.

El Decreto-ley 8/2019 establece la obligación del registro de jornada a partir del 12 de mayo de 2019. Esto significa que las empresas deberán a partir de la fecha indicada registrar diariamente los horarios de entrada y salida de sus trabajadores de modo que ante los requerimientos de la representación legal de los trabajadores, o de la inspección de trabajo, pueda acreditar el cumplimiento de la jornada de trabajo ordinaria, y, en su caso, la existencia, o no, de trabajo extraordinario. Tendrá que registrarse el tiempo efectivo de trabajo.

Con posterioridad a la promulgación del Decreto, concretamente el 14 de mayo de 2019, el Tribunal de Justicia Europeo, respondiendo a una cuestión prejudicial elevada por la Audiencia Nacional, y en interpretación de la Directiva 2003/1988 relativa al tiempo de trabajo, en relación con la Directiva (I)/391 relativa a la mejora de la salud

y seguridad en el trabajo, viene a declarar la obligación empresarial de establecer un sistema que permita computar la jornada laboral diaria realizada por cada trabajador.

El Decreto-ley no establece un modelo de registro por lo que las compañías deberán establecer el modelo, o bien, de común acuerdo con la representación legal de sus trabajadores si la tuvieren, o bien, aplicando el modelo que venga determinado por la negociación colectiva sectorial. En última instancia, de no existir pacto colectivo, el que la propia empresa determine y sea eficaz a los efectos de control de la jornada de trabajo. El sistema de registro horario que se adopte por las compañías debe ser fiable y no alterable por el empresario., El registro deberá conservarse durante cuatro años.

A efectos prácticos, las dificultades vendrán derivadas por dos razones fundamentales:

1. la definición de "tiempo efectivo de trabajo";
2. establecer el mecanismo adecuado de registro que contemple debidamente los elementos de flexibilidad de la jornada de trabajo ante una hipotética dificultad de un control exacto del principio o la finalización de la jornada de trabajo.

Y en ambas dificultades englobamos los siguientes supuestos: aquellas actividades de carácter comercial que exijan cumplimiento de una planificación de trabajo para la que el trabajador tenga autonomía organizativa respecto de su cumplimiento final; actividades fuera de las instalaciones de las compañías; actividades con desplazamientos para comenzar la jornada de trabajo; actividades cuya regulación de los aspectos del tiempo de trabajo en convenio colectivo no

estén ajustadas a la realidad de las actividades empresariales: como, entre otros, en el sector financiero, compañías de seguros, consultoría, oficinas y despachos,; actividades que no exigen presencia física en la compañía, ya por estar en régimen de teletrabajo, ya por ser realizadas íntegramente "online", ya por estar sujetas a prácticas de "desconexión digital", entre otras.

La complejidad práctica del control de jornada diaria exige de las compañías, a nuestro juicio, y por orden de prioridades, las siguientes acciones futuras:

1. una regulación propia de jornada de trabajo que, cumpliendo con los pactos colectivos que le fueran de aplicación, establezca de manera expresa cual es y cómo se mide el tiempo efectivo de trabajo, recogiendo todos aquellos supuestos y particularidades en la prestación del trabajo que exijan sus diferentes actividades
2. una política de registro del trabajo efectivo que le permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de jornada de trabajo.

Y una última reflexión. Nada de lo expuesto le será ajeno a los consejos de administración de las compañías porque tanto las materias de igualdad y diversidad, como la de cumplimiento normativo de elementos básicos de la relación de trabajo que deban ser pactados con la negociación colectiva, tienen un importante impacto en la reputación de las compañías, y, en consecuencia, velar y exigir el cumplimiento de las mismas por parte de la dirección de recursos humanos será una función relevante para preservar la reputación societaria.



Nuevas exigencias de transparencia en información no financiera

La divulgación de información relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. Así lo recoge el preámbulo de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. Con este fin, el regulador exige mayor transparencia a las empresas a las que es de aplicación, siendo la española una de las transposiciones más avanzadas de Europa.



Ramón Pueyo
Socio de Gobierno, Riesgo y Sostenibilidad de KPMG en España



Teresa Royo Luesma
Senior Manager, Governance, Risks and compliance KPMG en España

La ausencia de un sistema de reporting interno para los asuntos no financieros y sus controles, primera dificultad de los que tienen que informar



Es de sobra conocido que la norma exige la elaboración de un estado de información no financiera consolidado a las entidades de interés público, cuyo número medio de trabajadores en el ejercicio supere los 500 trabajadores y sean calificadas como empresas grandes.

El estado de información no financiera debe detallar las cuestiones medioambientales, sociales y relativas al personal, lo cual comprende aspectos como la brecha salarial y la implantación de políticas de desconexión laboral, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno, y los compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible, subcontratación y proveedores, consumidores, e información fiscal. Estos aspectos deben reflejarse a través de indicadores clave que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

Además, la nueva norma eleva el rango de este informe al establecer que son los administradores de las empresas los que deben formular, en el plazo de tres meses a partir del cierre del ejercicio, el informe de gestión que incluya el estado de información no financiera y que éste sea verificado por un tercero independiente. También puede ser publicado como informe separado siempre que se someta a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el informe de gestión. Es decir, es el Consejo de Administración el que debe responder de la veracidad de la información contenida en dicho estado de información no financiera. El auditor deberá comprobar únicamente que el estado de información no financiera se encuentre incluido en el informe de gestión.

Seis meses después de su entrada en vigor, nos encontramos con que algo más del 10% de los estados de información no financiera publicados hasta el momento presentan salvedades. Examinemos cuáles han sido las principales

dificultades de las empresas y qué hemos aprendido durante el primer semestre del año.

La primera de las dificultades de la mayoría de los informantes es la ausencia de un sistema de reporting interno para los asuntos no financieros y sus controles. Las empresas no habituadas a este ejercicio de divulgación no financiera han realizado un estoico esfuerzo en entender qué materias específicas solicita la Ley y cómo proporcionarla. Con sistema de información y controles, nos referimos al conjunto de procesos que el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Alta Dirección y el personal involucrado de las compañías llevan a cabo para proporcionar seguridad respecto a la fiabilidad de la información no financiera.

El segundo de los motivos es la timidez de las compañías en divulgar determinada información que se considera sensible, como por ejemplo la remuneración de sus consejeros, la existencia de brecha salarial, o la publicación

¹ <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/10/el-camino-por-recorrer-informe-responsabilidad-corporativa.pdf>, pag 5

de información fiscal por país de operación. También el perímetro de consolidación de la información ha resultado un escollo para dar respuesta a determinados indicadores de sociedades que operan fuera de España. O la dificultad en consolidar datos cuando los criterios de medición en cada país son diferentes, por ejemplo, en el caso de la contabilización de accidentes.

Pero estamos en la era de la información y los mercados vienen exigiendo a las grandes compañías información acerca de su gestión en materia social, ética y de medio ambiente desde hace más de una década. Los informes no financieros no son una novedad si nos fijamos en sus equivalentes, que son los informes de sostenibilidad o responsabilidad corporativa, práctica ya estándar para empresas de gran y mediana capitalización. Según el último survey de KPMG acerca del estado de reporting corporativo, de una muestra de las mayores 4.900 empresas del mundo, cerca de tres cuartas partes publican información no financiera (o de responsabilidad corporativa). De todas ellas, un 78% integran esta información en sus informes financieros anuales, y el 67% de los informes son verificados por un tercero independiente.

La calidad y rigor que exige este ejercicio requiere la preparación de los sistemas de información, por lo que es clave anticiparse

Aparentemente, el contenido del estado de información no financiera y de responsabilidad corporativa es muy parecido pero, **¿en qué se diferencian ambos tipos de informes?**

1. Los informes de responsabilidad corporativa proceden del ámbito voluntario, donde las compañías aprovechan para contar sus bondades en materia medioambiental, ética y de gobierno corporativo, bajo el principio de materialidad, ejercicio definido por ellas mismas. Por su parte, un estado de información no financiera exige una descripción precisa del enfoque de gestión en cada área sobre la que informar, procedimientos de debida diligencia y resultados de la aplicación de las políticas.
2. El estándar más extendido y utilizado para los informes de responsabilidad corporativa, Global Reporting Initiative, permite las omisiones por: razones de confidencialidad, que la compañía considere que divulgar cierta información no procede, prohibiciones jurídicas o que la información no esté disponible. La Ley 11/2018, elimina la posibilidad de que las empresas omitan información que sea material.

Hemos visto que, para cumplir, es necesario tener un profundo conocimiento sobre el contenido y exigencias de la Ley, así como de los principales estándares de reporte de información no financiera. Esto implica definir un proceso que asegure el cumplimiento de los exigentes plazos de formulación, aprobación y registro, y garantizar la calidad en la información.

¿De qué manera podemos prepararnos para el siguiente informe?

Anticipándonos.

La calidad y rigor que exige este ejercicio requiere la preparación de los sistemas de información. Tener claridad sobre cómo reportar información acerca de los asuntos materiales para la compañía, definir las responsabilidades del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, la Alta Dirección y el personal involucrado y definir los elementos de control de la información. Este conjunto de procesos que proporcionan seguridad respecto a la fiabilidad de la información no financiera es lo que conocemos como Sistema de Control Interno de la Información No Financiera (SCIINF) basado en el estándar internacional de control interno COSO III. El SCIINF nos ayuda a prevenir, detectar, compensar, mitigar o corregir errores, con impacto material, en la información no financiera.

Hagamos de la necesidad virtud, respondamos a los requisitos de transparencia del legislador y que a su vez nos ayude en nuestra gestión responsable de asuntos que van más allá de la cuenta de resultados.



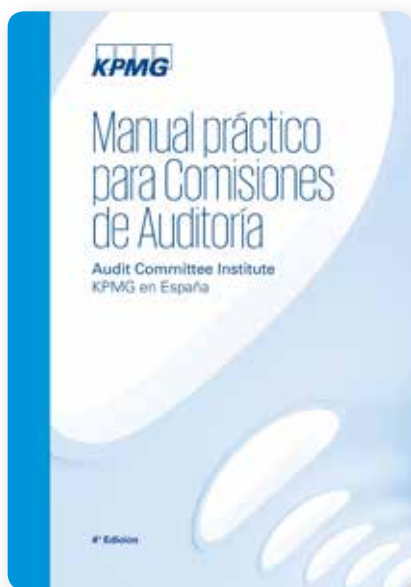
Facilitando la supervisión y el control eficaz

En un entorno económico influenciado por las tendencias y tensiones globales, la velocidad de la transformación y disrupción tecnológica y digital en los modelos de negocio, así como la permanente actualización de los marcos regulatorios –tanto los de ámbito geográfico, como los sectoriales-, junto con los retos y decisiones que afronta en la actualidad un consejero, exigen la mejor preparación posible y un desempeño de su función con la máxima eficacia.



Gustavo Rodríguez

Socio de Auditoría y coordinador del Audit Committee Institute de KPMG en España



Para que desde los consejos se guíe a los gestores y que éstos puedan cumplir con la misión y los objetivos propuestos por cada organización, es preciso profundizar en el conocimiento del negocio que se administra, con sus diversos perfiles y matices, junto con la experiencia profesional, el rigor analítico, la visión estratégica con luces largas encendidas en el cuadro de mandos y el mapa de riesgos. Si estos ingredientes entran en juego dentro de una cultura corporativa clara, con principios éticos sólidos, y centrada en avanzar y practicar las normas del Buen Gobierno, las posibilidades acierto y éxito se multiplican.

Entre los aspectos esenciales para lograr este fin se encuentra fomentar una cultura ética y un entorno de control y supervisión que impulse la confianza, tanto de los administradores en sus gestores como de la propia alta dirección y el conjunto de empleados.

En este campo los consejeros que forman parte de la Comisión de Auditoría tienen por delante

la necesidad de cumplir con sus amplias, crecientes y esenciales funciones a través de un desempeño que debe resultar eficaz y eficiente para la organización, los inversores y otros grupos de interés, así como ante el organismo supervisor de la Comisión, es decir la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En paralelo, y desde el punto de vista de la aportación de valor, un adecuado funcionamiento de la Comisión de Auditoría deviene en auténtico motor de confianza para la propia organización y todas de las partes interesadas, que están poniendo un mayor foco e interés en la labor realizada por esta Comisión.

Para ayudar a las comisiones a ejercer sus funciones con eficacia, el Audit Committee Institute de KPMG en España ha publicado la última edición del Manual práctico para comisiones de auditoría, una herramienta útil que pretende guiar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones.

El **Manual** incluye un **resumen ejecutivo** previo al desarrollo de los distintos capítulos que conforman la publicación:

- 1 Cinco principios comunes a todas las comisiones de auditoría
- 2 El entorno regulador español
- 3 Cómo crear y mantener una Comisión de Auditoría
- 4 Supervisión del proceso de preparación y presentación de la información corporativa
- 5 Sistemas de Gestión de Riesgos y de Control Interno
- 6 Auditoría Interna
- 7 Auditoría Externa
- 8 Fraude, apropiación indebida y línea ética
- 9 Comunicación con los accionistas



Cinco principios comunes a todas las Comisiones

Bajo el paraguas de principios comunes, en la publicación se identifican **cinco** aspectos que son **transversales** a las comisiones de auditoría con independencia del tamaño, estructura y actividad de la compañía.

Ser conscientes de que no existe un “enfoque único” que sirva para todo: cuando se delegan responsabilidades de supervisión a la Comisión de Auditoría hay que ser consciente de que las necesidades y la dinámica de cada empresa, consejo de administración y comisión son diferentes y exclusivas.

El consejo debe velar por que en la Comisión estén las personas ‘idóneas’ para que la supervisión sea independiente, objetiva y eficaz.

El Consejo y la Comisión deben valorar de forma continua si la pauta marcada desde la cúpula de la organización considera que la información financiera es íntegra y precisa, e insistir en que así sea.

El proceso de supervisión de la Comisión de Auditoría debe facilitar su comprensión y el seguimiento de las principales funciones, responsabilidades y riesgos en el entorno de presentación de la información financiera.

La Comisión debe reforzar de forma continua su responsabilidad directa con respecto al auditor externo.

En esta última edición se han incorporado diversas novedades en el contenido en los diferentes capítulos, con especial atención en la vinculación de los aspectos de exigencia regulatoria ya vigentes con el contenido concreto de la **Guía técnica para comisiones de auditoría que la CNMV** aprobó en 2017, en la que se establecen los principios básicos para el desempeño de sus funciones, así como casi ochenta recomendaciones y criterios para impulsar pautas de buenas prácticas en el seno de las comisiones.

De esta forma, al poner en contexto y ensamblar lo que establece la guía con las principales

normas legales que conforman la labor de la comisión –Ley de Sociedades de Capital y Ley de Auditoría de Cuentas– se acota el círculo normativo de exigencias y recomendaciones sobre el cometido que debe desempeñar el consejero, lo que orienta a los miembros de la Comisión de Auditoría para facilitarles el ejercicio de su labor supervisora y de control. Asimismo, incorpora el análisis de la nueva norma aprobada en diciembre de 2018 sobre el estado de la información no financiera que las empresas deberán desglosar en su información corporativa.

Además, mantiene una veintena de anexos de contenido práctico

entre las que se incluyen temas a considerar por la Comisión; un modelo de agenda de las reuniones de la Comisión, ejemplo de cuestionario de autoevaluación así como otro sobre cuestiones para identificar y evaluar la gestión de riesgos que realiza la dirección, o un ejemplo del plan de auditoría interna, entre otros. En definitiva, un manual para dar apoyo práctico a los consejeros que asumen esta relevante función en las organizaciones

Puede acceder a la versión online del Manual práctico a través del site de ACI dentro de kpmg.es.



Urge una política europea sobre inmigración

Las cifras del drama han descendido, pero las tragedias en el mar se repiten cada pocos meses y, sobre todo, no hay avances: la UE sigue sin tener una política común sobre inmigración legal y organizada. La confusión entre refugiados e inmigrantes económicos y las repercusiones políticas en las elecciones estorban la comprensión de las necesidades europeas y dificultan el análisis sobre el impacto estratégico de la inmigración en la UE.



José Manuel Calvo
Periodista, experto en
información internacional

Otro fantasma –nada que ver con aquel al que aludían Marx y Engels en el arranque de su Manifiesto Comunista de 1848– recorre Europa. Hace unos años, en 2015 y 2016, en tren y a pie; ahora, sobre todo en barco, y en el Mediterráneo. En pleno siglo XXI, el fantasma de la inmigración es complejo y confuso, inflama pasiones, enfrenta a sociedades y países, prescinde con frecuencia de datos demográficos y estudios económicos y deja al descubierto que la UE carece de una política europea común sobre inmigración legal organizada.

Mientras esa política no exista, Europa se enfrenta al reto de la inmigración con acuerdos parciales, incluidos los bilaterales, para distribuir a los inmigrantes en situación irregular que ya están en el continente y a los que lleguen en el futuro. Nadie discute los principios de reforzar la seguridad de las fronteras de la Unión y aumentar las aportaciones económicas a los países africanos para intentar un efecto disuasorio, pero el diablo está en los detalles, en los problemas legales y los diferentes intereses de cada país. Y eso desemboca en retrasos y contradicciones que contribuyen a aumentar la confusión sobre las políticas migratorias y a dar la impresión de que los europeos, a diferencia de norteamericanos, canadienses, australianos o chinos, no sabemos qué hacer con la inmigración.

Es urgente que los líderes europeos combatan esa impresión –peligrosamente cercana a la realidad– con pasos firmes y acciones claras que permitan elaborar una política común sobre inmigración. Y es fundamental que los actores económicos –líderes



empresariales, Consejos de Administración, primeros ejecutivos y gestores—asuman la importancia geoestratégica de la inmigración y dediquen esfuerzos y recursos a conocer los escenarios del problema y los detalles del debate; en definitiva, a valorar lo que está en juego para países, sociedades y empresas. Aunque los expertos coinciden en que las posturas demagógicas son ciegas a las ventajas racionales y los beneficios que implica la inmigración para los países de destino –y, obviamente, para los países de origen a través de las remesas–, lo cierto es que hay poca pedagogía. Se conocen mal, y se difunden poco, los estudios sobre los beneficios a medio y largo plazo de la inmigración organizada.

Además de los conflictos que han alimentado los éxodos recientes, la gran cuestión a la que hay que atender en Europa tiene que ver con dos realidades que se encuentran de bruces sin que haya todavía suficientes estudios de impacto para saber cómo conectarlas y acompañarlas: el envejecimiento de

la población europea y la explosión demográfica de África. ¿Se pueden aislar los dos fenómenos? ¿Es soportable que la población africana vaya a duplicarse en los próximos 25 años, y que eso ocurra mientras se perfila un mercado laboral europeo con necesidades claras de crecimiento para sostener el modelo de sociedad que tenemos? Los 12,3 kilómetros que separan Europa de África a través del Estrecho de Gibraltar parecen poca barrera para contener esa explosión si no se toman medidas serias a medio y largo plazo.

El debate en la UE se precipitó a partir de 2014 con las oleadas de inmigrantes y refugiados de África y Oriente Medio, sobre todo de Siria. La intensificación de la guerra llevó el éxodo a su máxima expresión en 2015, cuando más de un millón de personas atravesaron Turquía, Grecia y los Balcanes buscando la Europa del norte. En los años siguientes las cifras de ese pasillo disminuyeron radicalmente –debido a la reconducción de la guerra y a acuerdos restrictivos como el



La gran cuestión a la que hay que atender en Europa: el envejecimiento de la población europea y la explosión demográfica de África

firmado entre la UE y Turquía o el pacto entre Italia y Libia— y los flujos se estabilizaron entre 150.000 y 160.000 personas al año, con el eje desplazado hacia el Mediterráneo. La orilla sur —Grecia al principio, Italia después y España ahora— es en estos momentos el eslabón más débil de la frontera europea. Según datos de Frontex (la agencia de la UE que se ocupa de la seguridad de costas y fronteras) de febrero de este año, más de la tercera parte de los inmigrantes irregulares de la UE en 2018 entraron por España: 58.131, de los 150.114 de toda Europa (un 27% menos que en 2017). El mar es la vía preferida, con todo lo que implica de actividad de mafias del transporte y de personas ahogadas.

¿Por qué la UE no aborda con decisión este asunto estratégico y sienta las bases de una política de inmigración legal ordenada? “Porque, como han descendido los números, da la impresión de que la crisis ha terminado”, señala Carmen González Enríquez, especialista en migraciones e investigadora principal

en el Real Instituto Elcano, que advierte: “Es un enorme error, se trata de un problema estructural: la diferencia en demografía y en rentas entre la población africana y la europea va a seguir aumentando”.

El debate suele centrarse en el asilo, cuando el desafío económico y geopolítico es la inmigración. La UE ha tardado mucho en asumir —si es que lo ha hecho— esta perspectiva, y eso se ha traducido en la paralización de las decisiones. Es más fácil hablar de refugiados que de inmigrantes económicos, y eso difumina lo que debería ser el debate central: contamos con las declaraciones y la retórica, pero no con los compromisos políticos y financieros. Los países que ven el problema desde más lejos, los del norte, no tienen prisa en abordarlo. Su principal interés reside en que los países del sur controlen las fronteras de manera eficaz. Y el sur reclama responsabilidad y solidaridad para organizar tanto la inmigración legal que la UE necesita como el derecho de asilo que Europa no puede ni debe esquivar.

La Comisión Europea se esfuerza en articular compromisos de solución desde que puso en marcha, en 2015, la Agenda Europea de Inmigración. Los últimos los señaló en septiembre de 2018 el presidente de la Comisión, Jean-Claude Juncker —que será sustituido por la alemana Úrsula von der Leyen el próximo 1 de noviembre— al presentar tres propuestas relacionadas con el refuerzo de la vigilancia fronteriza (con una dotación de 10.000 efectivos en 2020 para Frontex, que cuenta ahora con 1.400 miembros), el fortalecimiento del SECA (Sistema Europeo Común de Asilo) y la revisión de la directiva de retorno de emigrantes ilegales para ganar en prevención y eficacia. Además, Bruselas tiene iniciativas —bien intencionadas, aunque en estado muy embrionario— como una Tarjeta Azul para captar trabajadores cualificados y proyectos piloto con países africanos para facilitar la llegada de jóvenes que estudien o trabajen. En definitiva, nada que aborde el reto geoestratégico del que estamos hablando.

Europa sabe que debería estar más presente en África y multiplicar sus compromisos en el continente, pero no hay sentido de urgencia

Los avances más eficaces se dan en la vertiente de los acuerdos bilaterales, como los pioneros que firmó España hace más de una década con Marruecos, Senegal, Mauritania y otros países de la costa occidental africana. Europa sabe que debería estar más presente en África y multiplicar sus compromisos en el continente, pero no hay sentido de urgencia. “Si no hay una intervención europea mucho más decidida en África, vamos a la catástrofe”, asegura Carmen González. “Tenemos que cambiar el enfoque sobre África, intervenir directamente en la formación de los jóvenes africanos, estar mucho más presentes en la organización de su educación”, añade, porque el problema “es la dificultad de integración en las estructuras laborales europeas de la mayor parte de la inmigración económica; el analfabetismo y la falta de formación son generales, y los que vienen compiten por puestos de trabajo que ejerce la población también menos formada, con todo lo que eso supone”.

En cuanto a las propuestas de la Comisión, los Estados miembros llegan habitualmente a acuerdos de mínimos que con frecuencia se aplazan y no entran en vigor.

Ese vacío se ocupa en parte por iniciativas como la lanzada en el mes de julio por Francia y Alemania para compartir –entre ocho países– los esfuerzos de la acomodación de inmigrantes. Obviamente, la política juega un papel clave. Aunque, como vemos, las cifras han descendido enormemente y son numerosos los estudios sobre el impacto económico positivo de la inmigración a largo plazo, la percepción se impone: en el subconsciente de un buen número de europeos permanecen las imágenes de los ríos humanos de 2015, con una particularidad: lo que antes movía a casi todos a la compasión y la solidaridad se transforma ahora para muchos en temor y rechazo. En amplios sectores se ha afianzado la opinión de que la inmigración es inmanejable y la única solución es cerrar las puertas a cal y canto. Una opinión –una emoción, en la era de la política dominada por las sensaciones– rentabilizada por las fuerzas populistas, que crecen en detrimento de los partidos convencionales, con repercusiones electorales en Italia, Alemania, Francia, Austria, Suecia y otros países. Como señala el informe mundial 2019 de Human Rights Watch, “a pesar de que las llegadas de inmigrantes y solicitantes de asilo disminuyeron a los niveles previos a 2015, la posición implacable, a menudo oportunista, de los gobiernos antiinmigrantes de la UE, incluidos los de Italia, Hungría y Austria, dominó el debate migratorio durante todo el año”.

El riesgo de contaminación en las elecciones al Parlamento europeo de mayo de 2019 no alcanzó los pronósticos más pesimistas sobre el auge de las fuerzas populistas. Finalmente, pese a avanzar en

votos, esas fuerzas no ocupan posiciones determinantes. Pero el peligro, cree José Ignacio Torreblanca, politólogo y director de la oficina de Madrid del Consejo Europeo de Relaciones Exteriores (ECFR), está ahí. Primero, porque hay una crisis global de las democracias representativas en EE UU, América Latina y Europa en la que “las fuerzas antisistema han encontrado una narrativa común” contra la inmigración que conecta con capas amplias de la población. Y segundo, porque los populistas ya están en los parlamentos nacionales de muchos países y ahora tienen “dos objetivos ambiciosos: uno, poco factible pero estremecedor, que es hacerse con el control de la UE para construir una Europa antieuropea (represiva y proteccionista). Otro, más factible, bloquear el funcionamiento de algunas instituciones, como el Parlamento Europeo, y deslegitimarlo ante la ciudadanía”.

Desde el punto de vista del impacto en las regulaciones, leyes y acuerdos –el impacto político y económico, por tanto–, la perspectiva de un Parlamento Europeo con euroescépticos y xenófobos capaces no tanto de bloquear propuestas como de condicionar debates y agendas es un factor preocupante que no permite pronósticos muy optimistas sobre la construcción de una política europea de inmigración a la altura de los desafíos económicos y sociales del siglo XXI. Y ni la demografía ni la economía van a esperar a que los europeos aborden con decisión y serenidad uno de los problemas más graves e importantes de su futuro inmediato.



Textos de interés sobre política migratoria:

The economics of migration

<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/1536504219854712>

Interlinks between migration and development
(Parlamento Europeo)

[http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/630351/EPRS_BRI\(2019\)630351_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/630351/EPRS_BRI(2019)630351_EN.pdf)

Estudio sobre los efectos fiscales y económicos de los flujos de entrada de asilados en 15 países de Europa Occidental entre 1985 y 2015.

<https://advances.sciencemag.org/content/4/6/eaq0883>

Human Rights Watch: Informe 2019 sobre inmigración y Unión Europea

<https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/325723>

Informe sobre inmigración en España / Instituto Elcano / Marzo 2019

http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/demografia+y+poblacion/ari28-2019-gonzalez-enriquez-inmigracion-espana-nueva-fase-llegadas

La inmigración en España: efectos y oportunidades. Informe 02/2019 (Consejo Económico y Social)

<http://www.ces.es/documents/10180/6053176/Inf0219.pdf>

Inmigración y UE: fichas del Parlamento Europeo

<http://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/152/la-politica-de-inmigracion>

Iniciativas de la Comisión Europea en materia de inmigración

https://ec.europa.eu/info/departments/migration-and-home-affairs_es

Control de movimientos migratorios hacia Europa / OIM (ONU Migración)

<https://migration.iom.int/europe?type=arrivals>

Novedades Contables, Fiscales y Legales

Novedades Contables

Circular del Banco de España por la que se adopta la NIIF 16

El objetivo principal de esta Circular es adaptar la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la NIIF 16 de Arrendamientos.

De esta forma, el Banco de España continúa con la estrategia, ya puesta de manifiesto en el preámbulo de la propia Circular 4/2017, de 27 de noviembre, de mantener la compatibilidad del régimen contable de las entidades de crédito españolas con los principios y criterios establecidos por las NIIF-UE – conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad–, dentro del marco del Código de Comercio.

Por último, cabe destacar que dicha circular también modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos (CIR), incorporando cambios menores con el fin de introducir aclaraciones y mejoras

CNMV: Informe de supervisión de las cuentas anuales del 2017

La CNMV ha publicado el informe de supervisión de las cuentas anuales del 2017. Este informe incluye una descripción de la supervisión realizada por la CNMV en relación a las cuentas anuales auditadas remitidas por las empresas, así como el plan de supervisión previsto para las cuentas de 2018.

Resolución del ICAC sobre criterios de presentación de instrumentos financieros

Con fecha 11 de marzo de 2019, se ha publicado la Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.



El principal objetivo de la norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma internacional de contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia. Además, en la Resolución también se aclaran las numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital; por ejemplo, en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital, emisión de obligaciones, disolución y liquidación, modificaciones estructurales y cambio de domicilio.

Hasta la fecha, no existía en España una regulación completa de las implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. Es claro que con esta norma se colmará esta laguna y que el registro contable de estas operaciones se dota de una mayor seguridad jurídica.

La Resolución es de aplicación a los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2020, de forma consecuente con las modificaciones previstas en el Plan General de Contabilidad con relación a los instrumentos financieros e ingresos por ventas y prestación de servicios.

Consultas del ICAC (BOICAC 115 y 117)

Consultas sobre Información no financiera:

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha publicado varias consultas que tratan de aclarar dudas surgidas en la aplicación de los requerimientos exigidos por La Ley 11/2018, de 28 de diciembre por la que se modifican el Código de Comercio, el TRLSC, y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad. La respuesta a las citadas consultas tiene una implicación relevante en la preparación de dicha información.

Entre otros aspectos establece que el alcance del estado de información no financiera comprende a todas las sociedades dependientes con independencia del lugar de domicilio de las mismas. Asimismo, aclara que en el caso de que la sociedad dominante (de fuera de España) no incluya toda la información requerida por la Ley vigente en España que afecta a la dependiente en materia de información no financiera, la sociedad dependiente dispensada, vendrá obligada a elaborar en España un estado de información no financiera que incluya dicha información complementaria exigida.

Otras Consultas del ICAC

Sobre determinadas cuestiones relacionadas con el ámbito de aplicación de la obligación de publicar el estado de información no financiera de la Ley 11/2018

Sobre el tratamiento contable aplicable a las subvenciones recibidas de la Administración Pública, cuando el gasto

subvencionado no se ha realizado y el cobro de la subvención se condiciona a la justificación de los gastos incurridos

Tratamiento contable del efecto impositivo derivado de la reserva de capitalización en las cuentas anuales individuales de las sociedades que tributan en el Régimen de consolidación fiscal.

Sobre el tratamiento contable del importe pagado a los asesores de una empresa por la intermediación en la compra de la totalidad de las acciones de una sociedad.

Novedades Fiscales

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2019(BOE 20/02/2019), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 28 de febrero de 2006, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las entidades de crédito y por las sociedades de garantía recíproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria.

Novedades Mercantiles

REGLAMENTO (UE) 2019/237 de la Comisión, de 8 de febrero de 2019 (DOUE 11/02/2019), que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad 28 (Texto pertinente a efectos del EEE).

REGLAMENTO (UE) 2019/402 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019 (DOUE 14/03/2019), que modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a la Norma Internacional de Contabilidad 19.

REGLAMENTO (UE) 2019/412 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 (DOUE 15/03/2019), por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1126/2008, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad 12 y 23 y a las Normas Internacionales de Información Financiera 3 y 11.

REGLAMENTO (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019 (DOUE 21/03/2019), para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019 (BOE 24/05/2019), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación, así como otra Resolución sobre este asunto por la que se modifican los Anexos I, II y III de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

El contenido principal de ambas resoluciones -sin perjuicio de determinadas subsanaciones-consiste en incorporar una mejora informativa en la página de presentación en el Registro Mercantil, en los tres modelos de presentación de cuentas y en su anexo técnico para el depósito digital, para delimitar la opción utilizada por las empresas en la elaboración y presentación del estado de información no financiera, bien como parte del informe de gestión, o como un estado separado.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2019 (BOE 23/05/2019), de la Presidencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, para la consulta de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil y otra información de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Novedades Legales

LEY 1/2019, de 20 de febrero (BOE 21/02/2019), de Secretos Empresariales.

Esta Ley transpone -con cierto retraso-al ordenamiento español lo dispuesto en la Directiva 2016/943 para mejorar la eficacia de la protección jurídica de los secretos empresariales contra la apropiación indebida en el mercado interior, completando así la regulación de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en concreto su art. 13, desde una perspectiva sustantiva y, especialmente, procesal, cuya regulación se remitirá en adelante a lo dispuesto en esta Ley pero manteniendo la atribución del carácter de acto de competencia desleal.

El objeto es la protección de los secretos empresariales. Destacar que esta Ley resulta de aplicación para la protección de cualesquiera secretos empresariales, con independencia de la fecha en que se hubiere adquirido legítimamente la titularidad sobre ellos. A efectos de esta Ley tiene la consideración de secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el

tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones: (i) ser secreto en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas; (ii) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto; y (iii) que haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

LEY ORGÁNICA 1/2019, de 20 de febrero (BOE 21/02/2019), por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Mediante esta Ley Orgánica se incorporan al Derecho español la Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado; la Directiva 2017/541/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra el terrorismo, y la Directiva 2017/1371/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.

Asimismo, se completa la transposición al Derecho español de la Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación.

Resaltar, entre las modificaciones introducidas en el Código Penal, la extensión de la categoría de delitos en los que las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal, por expresa previsión del Código Penal. Así se modifican, entre otras, las siguientes conductas delictivas:

-Dentro de la sección de los delitos relativos al mercado y a los consumidores, se modifica el delito de alteración de precios y la utilización de información privilegiada, y se crea un nuevo tipo delictivo basado en relevación de información privilegiada por quien la poseyera y la revele fuera del normal ejercicio de su trabajo, profesión o funciones y con ello ponga en peligro la integridad del mercado o la confianza de los inversores.

LEY 5/2019, de 15 de marzo (BOE 16/03/2019), reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

Esta Ley tiene por objeto la transposición de la Directiva 2014/17/UE, del Parlamento y del Consejo Europeo de 4 de febrero de 2014, sobre los contratos de crédito celebrados con consumidores para bienes inmuebles de uso

residencial, por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (en adelante, la "Directiva"), y se enmarca dentro del movimiento regulatorio y supervisor del sector financiero europeo y en el ámbito de la protección al consumidor. La transposición que realiza la Ley es de carácter parcial, y se completará con un futuro desarrollo reglamentario.

REAL DECRETO 72/2019, de 15 de febrero (BOE 16/02/2019), por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).

Este Real Decreto regula las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional

REAL DECRETO-LEY 6/2019, de 1 de marzo (BOE 07/03/2019), de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Se trata de una norma de gran impacto que introduce modificaciones de calado en el ámbito laboral y de la Seguridad Social, pues afecta a la normativa básica de los trabajadores en materias tales como los planes de igualdad, los permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, la jornada de trabajo y la igualdad retributiva, que implican toda una serie de nuevos derechos para los trabajadores, así como nuevas obligaciones para los empresarios.

REAL DECRETO-LEY 8/2019, de 8 de marzo (BOE 12/03/2019), de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Este Real Decreto-ley contiene toda una serie de medidas de protección social dirigidas a determinados colectivos vulnerables, tales como los mayores de 52 años en situación de desempleo o las familias en situación de pobreza con hijos a cargo. Junto con ello también se prevé como principal novedad en esta norma una medida protectora en relación a la jornada de trabajo.

REAL DECRETO-LEY 5/2019, de 1 de marzo (BOE 02/03/2019), por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.

Constituye el objeto de este Real Decreto-ley la adopción de un conjunto de medidas urgentes de adaptación del ordenamiento jurídico español, con el fin de hacer frente

a las consecuencias de la retirada de la UE del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante, Reino Unido), y de la Colonia de Gibraltar (en adelante, Gibraltar), sin un acuerdo celebrado con arreglo a lo dispuesto en el art. 50.2 del Tratado de la Unión Europea (TUE). El objetivo es contrarrestar los efectos indeseados en los ámbitos de competencia estatal que se juzgan indispensables para favorecer una transición adecuada.

REGLAMENTO (UE) 2019/500 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de marzo de 2019 (DOUE 27/03/2019), por el que se establecen medidas de contingencia en el ámbito de la coordinación de la seguridad social a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión (Texto pertinente a efectos del EEE).

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/348 de la Comisión, de 25 de octubre de 2018 (DOUE 04/03/2019), por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación que especifican los criterios para evaluar el impacto de la inviabilidad de una entidad en los mercados financieros, en otras entidades y en las condiciones de financiación.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/758 de la Comisión, de 31 de enero de 2019 (DOUE 14/05/2019), por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre las medidas mínimas y el tipo de medidas adicionales que han de adoptar las entidades de crédito y financieras para atenuar el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo en determinados terceros países.

ORDEN TMS/83/2019, de 31 de enero (BOE 02/02/2019), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

ORDEN PCI/566/2019, de 21 de mayo (BOE 25/04/2019), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Publicaciones



1



2

1. Crecer con esfuerzo

Informe anual que sondea las expectativas y desafíos que afrontan más de 1.200 CEOs del mundo, 50 de ellos españoles, en un momento en el que a las buenas perspectivas macroeconómicas globales se suman también nuevos riesgos y de mayores dimensiones.

2. Manual práctico para Comisiones de auditoría

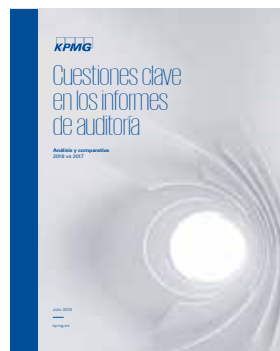
Guía práctica actualizada (4ª edición, 2018) que expone las principales funciones de supervisión y control de la Comisión de Auditoría y cómo afrontarlas desde un enfoque práctico para lograr una mayor eficacia. Incluye anexos con el marco regulatorio que incide en la labor de la Comisión.

3. Afrontar la complejidad. Claves para 2019

Esta publicación recomienda a los Consejos de Administración un balance entre estrategia y riesgos. En una economía que ralentiza su crecimiento, con incertidumbres geopolíticas y tensiones comerciales, el Consejo y la Comisión de Auditoría deberán lograr un equilibrio entre el enfoque a corto, la agilidad en la toma de decisiones y la reflexión a largo plazo.



3



4



5



6



7



8

4. Cuestiones clave en los informes de Auditoría

El estudio analiza la tipología y frecuencia de las cuestiones clave de auditoría, con enfoque también sectorial, que en conjunto han sido incluidas por los auditores de las empresas cotizadas españolas en las cuentas de 2018, así como la comparativa con el ejercicio anterior.

5. Reforzando el rol de las comisiones de auditoría

Esta publicación acerca las novedades que la Guía técnica para comisiones de auditoría de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) incorpora, y que incide no sólo en la propia Comisión, sino también en la dirección financiera y las áreas de control y auditoría interna de las organizaciones.

6. Insights into IFRS: an overview

Resumen práctico dirigido a los miembros de las comisiones de auditoría de nuestra publicación global Insights into IFRS (15ª edición) la cual resume los requisitos de las NIIF y proporciona una amplia guía interpretativa y de aplicación basada en preguntas prácticas de la actividad real que han surgido en nuestro trabajo con clientes de todo el mundo. Incluye ejemplos extensos para aclarar o elaborar sobre la aplicación de los distintos estándares de información financiera internacional.

7. Plan General de Contabilidad

El Plan General de Contabilidad. Comentarios y desarrollos prácticos (4ª edición, 2017).

Esta publicación proporciona un análisis exhaustivo del Plan General de Contabilidad e incluye guías de aplicación, con explicaciones y casos prácticos de gran utilidad para los profesionales relacionados con la contabilidad y la información financiera. Esta publicación de referencia está también disponible en e-book.

8. Me, my life, my wallet

Estudio basado en una encuesta a 25.000 consumidores de ocho países sobre los factores que influyen en la toma de decisiones de compra como clientes. El estudio muestra que un 48% reconoce una alta preocupación por la piratería de sus datos de tipo financiero, médico u otros personales.

Oficinas

KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: +34 981 21 82 41

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: +34 965 92 07 22

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: +34 932 53 29 00

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: +34 944 79 73 00

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: +34 972 22 01 20

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de
Gran Canaria
T: +34 928 33 23 04

Madrid

Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: +34 91 456 34 00

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: +34 952 61 14 60

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: +34 985 27 69 28

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: +34 971 72 16 01

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: +34 948 17 14 08

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: +34 943 42 22 50

Sevilla

Av. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: +34 954 93 46 46

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: +34 963 53 40 92

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: +34 986 22 85 05

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: +34 976 45 81 33

Contactos

Gobierno, Riesgo y Cumplimiento



Jesús Jiménez
jesusjimenez@kpmg.es
T: +34 91 451 30 35

Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: +34 91 456 34 00
aci@kpmg.es
www.kpmg.es

Auditoría



Gustavo Rodríguez
grodriguez@kpmg.es
T: +34 91 456 34 28

Fiscal



Alberto Estrelles
aestrelles@kpmg.es
T: +34 91 456 59 39

Legal



Alain Casanovas
acasanovas@kpmg.es
T: +34 93 253 29 22

Advisory



Ramón Pueyo
rpueyo@kpmg.es
T: +34 91 456 59 40

kpmg.es

Las opiniones, afirmaciones o cualesquiera declaraciones contenidas en los artículos firmados por los colaboradores de esta revista no expresan necesariamente la posición de KPMG en la respectiva materia, por lo que esta no asume responsabilidad alguna respecto a aquellas.

© 2019 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.